

## CAPITULO II

Todo lo que no tiene cimientos firmes es inestable, nos señala la fábula “La tela de araña” que escribiera José Rosas Moreno (1838-1883): mexicano, quien por su bondad y sencillez manifiesta en sus fábulas, estaba destinado a ser el poeta de los niños. Así también en sus siguientes palabras: “de repente desvanecer con honda pena aquel que sobre arena va a fabricar palacios imprudente”, No cabe duda que el niño, como fundamento de la sociedad, es además la parte mas sensible de la familia.

Menor: Del latín minor, persona es estado de minoridad; que por oposición a mayoría, es la escasez de años que, en los términos de la ley, impiden que una persona sea considerada plenamente capaz o responsable.<sup>1</sup>

Menor: “persona que no ha cumplido todavía los dieciocho años de edad”.<sup>2</sup>

Menor: “es el hijo de familia o pupilo que no ha llegado a la mayoría de edad”.<sup>3</sup>

La Convención sobre los Derechos del Niño es su articulo primero describe que se debe entender por niño a: “Todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que en virtud de la ley sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Capitant, Henri. Vocabulario Jurídico. Pág. 371 y 375.

<sup>2</sup> Dic Piña Rafael. Diccionario de Derecho. Pág. 371.

<sup>3</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba Tomo XIX. Pág. 262-263.

<sup>4</sup> Ibíd. Pág. 586

La minoría de edad es definida de acuerdo a distintos enfoques, es decir, de acuerdo a la materia que se trate, bien sea civil, penal o laboral; o bien que los límites que separan la minoridad de la mayoría de edad sean distintos en las legislaciones de los Estados, así se tiene en Puebla, en el Código Civil que el menor de edad es una persona física que puede adquirir derechos y obligaciones, pero si no nace vivo se extinguen retroactivamente los derechos y obligaciones que haya adquirido. Sin embargo, cabe señalar que la capacidad de ejercicio se adquiere con la mayoría de edad en pleno uso de sus facultades mentales y a los menores emancipados en los casos declarados expresamente.

En la Ley del Consejo Tutelar para menores infractores dispone que el objeto de dicho organismo sea la protección y readaptación social de los menores de 16 años que hayan infringido las leyes penales o de defensa social.<sup>5</sup>

La Ley Federal del Trabajo señala que el trabajo que desempeñen los menores de 16 años y los mayores de 14 estarán sujetos a vigilancia y protección especial de la Inspección del Trabajo; además que los menores de 18 años no deberán tener trabajos nocturnos industriales.

En conclusión, se debe de considerar como menor de edad toda persona desde el momento de su concepción hasta que cumpla con la mayoría de edad.

---

<sup>5</sup> Cfr. Código de Defensa Social y de Procedimientos en materia de Defensa Social. Pág. 701.

## **2.2.- Antecedentes Jurídicos en México.**

El marco jurídico del menor, se ubica dentro del contexto predeterminado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto:

**ARTICULO 4º.-** *(SE DEROGO PÁRRAFO PRIMERO POR REFORMA DEL 14-08-01).*

*EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY. ESTA PROTEGERÁ LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA.*

*TODA PERSONA TIENE DERECHO A DECIDIR DE MANERA LIBRE, RESPONSABLE E INFORMADA SOBRE EL NÚMERO Y EL ESPACIAMIENTO DE SUS HIJOS.*

*TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. LA LEY DEFINIRÁ LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y ESTABLECERÁ LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTICULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN.*

*TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR.*

*TODA FAMILIA TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. LA LEY ESTABLECERÁ LOS INSTRUMENTOS Y APOYOS NECESARIOS A FIN DE ALCANZAR TAL OBJETIVO.*

*LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL.*

*LOS ASCENDIENTES, TUTORES Y CUSTODIOS TIENEN EL DEBER DE PRESERVAR ESTOS DERECHOS. EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO PARA PROPICIAR EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LA NIÑEZ Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS.*

*EL ESTADO OTORGARA FACILIDADES A LOS PARTICULARES PARA QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.*

**2.2.1.- Reformas al artículo cuarto Constitucional.**

**2.2.2.1.- Reforma de 1974.**

En ese año, se adopta un criterio en cuanto a la política demográfica, esto con el fin de crear la planificación familiar, debido a la alta tasa de incremento demográfico y una garantía constitucional de la pareja del derecho a la procreación.<sup>6</sup>

**2.2.2.2.- Reforma de 1979.**

En razón al año Internacional del Niño, en 1979 se reformó por segunda vez el artículo cuarto Constitucional, donde en el párrafo relativo se establece que es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, además, que la ley determinara los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas. “Esta reforma fue considerada como meramente teórica por juristas como Ignacio Burgoa y Madrazo, pues solo puede operar o tener efectividad en la medida en que se expidiesen y aplicasen otras leyes: civiles, penales, laborales, administrativas, etc.”<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pág.44.

<sup>7</sup> Apud. Caballero, Gloria, op.cit.Pág. 434.

Este acertado comentario es una realidad, pues se tiene la costumbre en el país de adoptar o incorporar reformas legislativas internacionales, que como el texto constitucional federal, llegan con el tiempo a ser letra muera y es evidente que en veinte años de la reforma la mayoría de los Estados como el de Puebla, han dictado leyes civiles, pero no han creado las instituciones administrativas o cuerpos colegiados, patronatos o similares, que apliquen las reformas legales en beneficio de miles de niños desamparados.

### **2.2.2.3.- Reforma de 1999.**

La iniciativa fue aprobada por el legislativo mexicano en diciembre de dicho año, con lo cual, se introduce la noción de los derechos de la infancia, se establecen ciertas obligaciones por parte del Estado, la familia y la sociedad, así como se enuncian los derechos del menor.

### **2.2.2.- Ley sobre le Sistema Nacional de Asistencia Social, 1986.**

Siete años después de las reformas constitucionales de 1979, la federación publica la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, insertada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1986, la que ordena en su capítulo primero, artículo tercero, lo que se debe entender como asistencia social y señala entre otras cosas que es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. En la propia ley, en su artículo cuarto,

fracción primera se contempla, entre otros, como preferentes de asistencia social. Por último, en el artículo 13 se indican las facultades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual, debe ser coordinador de las actividades de los sectores gubernamentales. Así como de las instituciones y organismos privados cuya labor sea la asistencia social.<sup>8</sup>

### **2.2.3.- Ley para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2000.**

El 28 de abril de 2000 se aprueba por la Cámara de Diputados la ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, entrando en vigor el 29 de mayo de 2000, en la que se establecen principios, derechos y medidas de protección. En sus artículos transitorios se indica la importancia de emitir leyes, reglamentos y otras disposiciones para instrumentar en todo el país lo establecido en esta ley en un plazo que no exceda de un año, esto significa, entre otras cosas, la creación de leyes estatales para la protección de los derechos del niño durante dicho plazo. Así, a casi ya cuatro años, no se ha logrado que en todos los Estados de la República se amplie difusión de dichos acuerdos como es el caso del Estado de Puebla.<sup>9</sup>

### **2.3.- Antecedentes Jurídicos en el Estado de Puebla:**

En el Estado de Puebla se tienen como antecedentes los siguientes:

---

<sup>8</sup> Cfr. Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, 1986. Pág. 1-15

<sup>9</sup> Cfr. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Pág. 2 y 30.

### **2.3.1.- Estatutos de la Junta Directiva de la Beneficencia Publica del Estado, 1931.**

El 26 de mayo de 1931, el entonces gobernador Doctor Leonidas Andréu Almazán, dictó Decreto gubernativo relativo a los estatutos de la Junta Directiva de la Beneficencia Pública del Estado, y de la lectura de ochenta y seis artículos y tres transitorios, donde no sobresale en especial ninguna disposición o apartado que propenda a tener a los menores de edad en forma integral. Su común denominador es ejercer la caridad y la beneficencia a las personas necesitadas.

En el artículo sexto establece que corresponde a la Junta Directiva de la Beneficencia Pública la inspección, cuidado y vigilancia de los hospitales, orfanatos, hospicios y todo establecimiento de Beneficencia Pública, así como, cuidar y regir los establecimientos, promover y procurar el buen estado de ellos y la creación de los que sean necesarios.<sup>10</sup>

El artículo 15 dedicado a los inspectores de hospicios y orfanatos, determina la facultad del departamento en que se deba asilar a los huérfanos según su sexo, edad, el motivo por el cual son ingresados, así como inspeccionar escrupulosamente con renuencia la calidad y cantidad de los alimentos para satisfacer las necesidades de cada uno de los asilados.

---

<sup>10</sup> Cfr. Decreto Relativo a los Estatutos de la Junta de la Beneficencia Pública del Estado. Pág. 2-37.

Sobre el artículo 16 en la fracción segunda se señala que son atribuciones de los inspectores del orfanato las de inspeccionar con frecuencia si los alimentos son de buena calidad y en cantidad necesaria para que nutran suficiente a los niños; en la fracción quinta se señala la de procurar que se señale una cantidad para comprar juguetes a los niños. Sin embargo, lo más importante es señalar que en la fracción sexta se ordena que en caso de enfermarse algún niño se tenga el mayor cuidado y empeño por que se medicine y recobre la salud.<sup>11</sup>

### **2.3.2.- Ley de Asistencia Pública, 1984.**

El 31 de octubre de 1984, el gobernador del Estado, Guillermo Jiménez Morales, estima necesario abrogar los Estatutos de la Junta Directiva de la Beneficencia Pública debido a la difícil realización de los objetivos que mantenían su creación toda vez que, al carecer de personalidad jurídica propia, se ve limitada en sus atribuciones y en la necesidad de realizar trámites administrativos ante el Gobierno del Estado para la celebración de contratos y actos jurídicos tendientes al desarrollo de las actividades que se le encomendaron.

Por ello, se estimo necesario expedir en su lugar una Ley de Asistencia Pública en la que contemplara las adecuaciones legales necesarias para la creación de un Órgano Público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto de Asistencia Pública del Estado, el cual, esta integrado por 26 artículos y cinco transitorios.

---

<sup>11</sup> Cfr. Decreto Relativo a los Estatutos de la Junta Directiva de la Beneficencia Pública del Estado. Pág. 2

Del texto se indica en el artículo segundo fracción segunda el objetivo que persigue el Instituto, siendo este la solidaridad humana y la asistencia Pública a favor de los necesitados de acuerdo a los programas y presupuestos, pudiendo además coordinar sus actividades con las de otras instituciones afines. De igual forma se habla de ejercer control, administración, cuidado y vigilancia a los orfanatos, casas de asistencia, así como a los establecimientos de asistencia pública del Estado.

En el artículo séptimo se señala que corresponde a la Junta Directiva expedir los reglamentos de operaciones del Instituto de Asistencia Pública y de sus establecimientos, de igual manera deberá coordinar los proyectos y programas de la Asistencia Pública, como los de las Instituciones Públicas y Privadas que tengan giros similares. En el apartado noveno contempla las atribuciones del Presidente, entre las que destaca la de supervisar los establecimientos de Asistencia Pública y dictar ordenes que sean necesarias para su mejoramiento.

Por último, se indica que la Junta Directiva deberá publicar en el Diario Oficial Del Estado un informe general de la situación que guarden los Establecimientos de Asistencia Pública y de las Finanzas del Instituto dentro de los primeros 15 días de cada año.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Cfr. Ley de Asistencia Pública del Estado. Pág. 1-7

### **2.3.3.- Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, 1986.**

Con el devenir del tiempo, el propio Congreso del Estado aprueba la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social el 5 de agosto de 1986, la cual, señala entre sus 44 artículos que el porvenir de una patria y su grandeza esta en manos de la niñez y de los adolescentes, que por lo tanto, seria necesario combatir el trabajo prematuro y las malas condiciones en que se desarrollan, al igual que la falta de capacitación y empleo para los jóvenes, ya que son factores que disuelven los principios integrales de las familias; por lo que el Gobierno estatal en forma prioritaria proporcionaría servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida esta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros los elementos que requieran en las diversas circunstancias de su desarrollo.

El artículo cuarto ordena que sean sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente los menores de edad en estado de abandono, desamparo, desnutrición o aquellos sujetos al maltrato.

El artículo 12 explica que se debe entender como servicios básicos de salud en materia de asistencia social entre otros la atención en establecimientos especializados a menores en estado de abandono o desamparo; el ejercicio de su tutela, en términos de las disposiciones legales aplicables; la prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores; la colaboración y auxilio a las autoridades laborales competentes, en vigilancia y aplicación de la legislación del trabajo para los menores y el

fomento de acciones de paternidad responsable, que propicie la prestación de los derechos de los menores, la satisfacción de sus necesidades y su salud física y mental.

Dentro de la misma ley se indica que el Gobierno del Estado contará con un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado. Así mismo, ordena que dicho Sistema tenga como objetivos:

- Promover y prestar servicios de asistencia social;
- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- Coordinarse con el Instituto de Asistencia Privada para la elaboración de programas de asistencia social;
- Crear y operar establecimientos en beneficio de menores en estado de abandono;
- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores;
- Participar en programas de rehabilitación y educación especial.

Cabe mencionar que la Junta Directiva del Sistema es el máximo órgano de gobierno y se integren por titulares de las dependencias de la Secretaría de Finanzas, Salud, Educación Pública y Procuraduría General de Justicia del Estado, un representante del patronato, el Administrador general del Instituto de Asistencia Pública y el Director General del Sistema.

Entre otras, es facultad del Director General del Sistema promover acciones en defensa del menor, la mujer y la familia; Para el cumplimiento de éstas el organismo podrá investigar y en su caso requerir la presencia a quien corresponda, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza Pública.

Con la creación de esta Ley se abrogó el Decreto por el que se creó el Organismo descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla con fecha del 31 de octubre de 1984, publicado en el periódico Oficial en nueve de noviembre del mismo año.<sup>13</sup>

#### **2.3.4.- Instituto para la Asistencia Pública del Estado, 1996.**

En el periódico oficial numero 26, segunda sección del viernes 15 de marzo de 1996, se publica el decreto con el que el Congreso del Estado crea el Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual, contiene 23 artículos y cinco transitorios de los cuales se comenta que la operación y funcionamiento del Instituto que establece la Ley de Asistencia Pública de 1984, no permiten un funcionamiento ágil y expedito de los programas de asistencia pública, por lo que la formación de un Patronato como órgano externo del Instituto, va a permitir una mayor integración de la sociedad en los programas de asistencia pública, incrementando la disponibilidad de fondos para este fin.

---

<sup>13</sup> Cfr. Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. Pág. 2-25.

De igual manera con la figura del Comisario Público debe existir una mayor vigilancia, control y evaluación de Organismos, dando claridad a las funciones que venga realizando el Instituto, así como, las relaciones laborales de los empleados del mismo. Es necesario coordinar las acciones de Asistencia Social y de Asistencia Privada adecuando los programas anuales de los mismos para mejorar los servicios y coberturas.

### **2.3.5.- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, 1998.**

En el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo de la Familia del Estado de Puebla, expedido por el entonces gobernador Manuel Bartlett Díaz, el 29 de mayo de 1998, se destaca que las acciones protectoras del menor, la mujer y la familia, se llevan a cabo por una de las unidades administrativas del Sistema Estatal, la cual, se denomina Departamento de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia. Será ésta la que represente los intereses de las personas y grupos ante la sociedad y autoridades judiciales competentes; esto se traduce en representar a los incapaces, vigilar el cumplimiento de las resoluciones judiciales, protección a menores discapacitados, intervención en los casos de sustracción de menores, orientar jurídicamente a menores sin recursos económicos o marginados, exigir la aplicación de la ley cuando los participantes no cumplan con los asuntos relacionados con los menores, procurar la justicia en los derechos de los menores, realizar las actividades que conduzcan a la detección y prevención del maltrato, violencia intrafamiliar, abandono, delincuencia y extravió de los sujetos de la asistencia social y determinar con el consejo técnico de adopciones, las actividades que conforme a la ley, se tengan que aplicar respecto a menores abandonados.

### **2.3.6.- Constitución Política del Estado de Puebla, 1998.**

Finalmente la Constitución Política del Estado de Puebla, reformada el 17 de noviembre de 1982, tomo la filosofía de las leyes proteccionistas, de ahí que en su artículo doce fracción segunda, ordena la atención de la mujer durante el embarazo: y en la tercera fracción la atención y protección del ser humano durante su nacimiento, minoridad y vejez.<sup>14</sup>

### **2.4.- Antecedentes de los Organismos Internacionales.**

Es importante se mencione el primer organismo que brinda protección y ayuda a los menores en el ámbito internacionales.

#### **2.4.1.- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).**

La primera Asamblea General, celebrada en 1946 en la ONU, creó el Fondo Internacional de Emergencia para la Infancia, con el propósito de atender las necesidades urgentes de alimentos y medicinas para los niños atacados por la Guerra en Europa y China. En 1950, la Asamblea General decidió cambiar el mandato del Fondo para que proporcionara ayuda a los niños en los países en vías de desarrollo. En 1953, resolvió que el fondo continuara sus labores como organismo permanente y modificó su denominación a Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, con sede en Nueva York.

---

<sup>14</sup> Cfr. Constitución Política del Estado de Puebla. Pág. 15.

La misión de UNICEF se enfoca en fomentar la protección de los derechos del niño, así como ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y aumentar las oportunidades que se les ofrecieren para que alcancen plenamente sus potencialidades. De igual forma, decidió promover los principios y las disposiciones de la Convención y conseguir que los derechos se conviertan en principios éticos perdurables en normas internacionales de conducta hacia los niños, de una forma sistemática en tareas de promoción, programación, verificación y evaluación.<sup>15</sup>

Ofrece apoyo y asistencia técnica al Comité de los Derechos del Niño. La Convención de los Derechos del Niño sirve al Fondo de las Naciones de guía sobre las esferas que tiene que valorar y abordar; Es un instrumento que le permite alcanzar los progresos que se persiguen. Cabe mencionar que a demás de concentrarse en la supervivencia y el desarrollo del niño; El Fondo para la Infancia debe considerar la situación de todos los niños, analizando mejor su entorno económico y social; establecer alianzas para fortalecer la respuesta, incluida la participación de los propios niños; apoya intervenciones sobre la base de la no discriminación y actúa considerando siempre el interés superior del niño.

El UNICEF reitera que la supervivencia, la protección y el desarrollo de los niños son imperativos y de carácter universal. A demás que forman parte integrante del progreso de la humanidad, moviliza la voluntad política y los recursos materiales para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a garantizar que los niños tengan derechos prioritarios sobre los recursos, la capacidad de establecer políticas apropiadas y ofrecer servicios para los niños y sus familias.

---

<sup>15</sup> Cfr. [www.unicef.org](http://www.unicef.org)

De igual forma, se empeña en garantizar la protección especial a los niños mas desfavorecidos victimas de desastres o de extrema pobreza, así como aquellos que sufren de explotación, discapacidades o carencia tanto económica, física o moral.

UNICEF es parte del Sistema de las Naciones, tiene su propia junta ejecutiva formada por 41 gobiernos; realiza su labor en ocho oficinas desde su sede en Nueva York y en oficinas de 126 países de todo el mundo. Posee un centro de investigaciones en Florencia y una operación de suministro con sede en Copenhague. Las oficinas de Tokio y Brúcelas apoyan la recaudación de fondos en conexión con 37 Comités Nacionales pro UNICEF donde se difunde información acerca de la misión y la labor de la organización.

El Fondo para la Infancia se financia por completo mediante contribuciones voluntarias, la mayoría de ellas procedentes de los gobiernos. Los individuos y agrupaciones aportan una parte importante del ingreso que incluye la venta de productos promocionales, las contribuciones de particulares y lo recaudado por escolares.

En los países industrializados el Sistema de Comités Nacionales PRO-UNICEF trabaja en estrecha colaboración con sus gobiernos, para tal motivo establece oficinas que actúen en conjunto para la ejecución de los programas; Esta red conecta los programas del Fondo de las Naciones Unidas con las personas interesadas de todo el mundo que deseen realizar actividades de promoción, cooperación y declaraciones públicas.

Para los países en vías de desarrollo, los programas que reciben procuran garantizar los derechos sociales y económicos de los niños mediante la prestación de servicios esenciales como la salud, la educación, la nutrición y la atención. Canaliza sus esfuerzos en el presupuesto de gasto público, que alienta a los gobiernos a asignar un 20 % de sus presupuestos a los servicios básicos.

La acción de UNICEF- México, tiene como referencia el Acuerdo de Cooperación suscrito por el gobierno mexicano y el Fondo de Naciones el 20 de mayo de 1954. En 1955 se firmo el primer convenio entre ambos y el último programa de este convenio tuvo como marco de referencia el Programa de Cooperación 1966-2001, el cual, fue acordado por nuestro gobierno y aprobado por la Junta Ejecutiva del Fondo de Naciones en abril de 1996 coordinado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Dicho programa de cooperación se realizo con la participación de instituciones gubernamentales y la sociedad civil organizada. Esta orientado a promover la protección de los derechos de la niñez mediante el apoyo para la formulación de políticas u programas destinados a reducir las desigualdades sociales y económicas, así como la vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situaciones de riesgo.

El Fondo de Protección a la Infancia esta prestado apoyo técnico y financiero a la Secretaria de Salud a través del programa “Apoyo para la Supervivencia Infantil”, también coopera con la Secretaria de Educación Publica resaltando su participación en el ámbito de educación preescolar y básica. Hablando sobre el programa de los “Derechos de los niños y niñas Indígenas”, el cual procura promover el desarrollo humano sostenible en comunidades con una elevada población indígenas, tiene como objetivo lograr una

planificación familiar, un desarrollo social (esto por medio de medias apropiadas desde el punto de vista cultural) y el fortalecimiento de instituciones gubernamentales y la habilitación de la comunidad.

UNICEF consiguió convencer a los dirigentes de los cuatro grupos parlamentarios sobre la necesidad de promulgar una reforma integral del sistema de justicia juvenil, para ello se llevaron a cabo actividades de capacitación y concentración entre diversos miembros del Senado, que incluyeron visitas a Costa Rica y el Brasil con el fin de aprender sobre los sistemas de justicia para los adolescentes.

En el 2002, se redactaron los borradores del proyecto de reforma constitucional y de la ley sobre responsabilidad penal del adolescente, en línea con la Convención sobre los Derechos del Niño.

La presencia constante del UNICEF en las actividades del Senado fue decisiva para llegar a un acuerdo sobre la reforma.

## **2.5.- Antecedentes de los Organismos Nacionales.**

Se tiene como referencia a el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Comisión Nacional de Derechos Humanos por su destacada función a nivel nacional y estatal, no por ser los únicos organismo que asistan los casos de asistencia social y sean defensores de los niños, de modo que:

### **2.5.1.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.**

El DIF como organismo público encargado de instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la Asistencia Social, tiene su primer antecedente formal en el Programa “Gota de Leche”, el cual, en 1929 aglutina a un sector de mujeres mexicanas quienes se encargaban de proporcionar este alimento a niños de la periferia de la ciudad de México; ello dio origen a la creación de la Asociación Nacional de Protección a la Infancia, quien precisamente reorganizó a la Lotería Nacional con el fin de que esta apoyara a la Beneficencia Pública. Posteriormente, a partir de 1943, al crearse la Secretaría de Asistencia Pública se integró el Departamento de Salubridad, los cuales compartían funciones de atención a los grupos sociales más desprotegidos y vulnerables; es entonces cuando se da relevancia al concepto de asistencia social.

El 31 de enero de 1961 bajo la divisa de “Desayunos Escolares”, se crea por decreto presidencial, el organismo descentralizado llamado Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI), que generó una actitud social de gran simpatía. Con posterioridad, el 15 de julio de 1968, es creado el Instituto Mexicano de Asistencia a la niñez (IMAN), orientado a la atención de niños huérfanos, abandonados, desviados, discapacitados o con ciertas enfermedades.<sup>16</sup>

Dado el incremento de los servicios que demandaba la niñez mexicana y sus familias, el 30 de diciembre de 1975, el INPI es reestructurado creándose el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI), de tal manera que se amplía su campo de

---

<sup>16</sup> Cfr. [www.dif.gob.mx](http://www.dif.gob.mx)

atención, formalizando la extensión del bienestar social de la familia. Así, transitoriamente consisten el IMAN y el IMPI. La confluencia de estas dos importantes instituciones asistenciales dan origen un 10 de enero de 1977 al actual Sistema Nacional para el Desarrollo de la Familia: DIF.

En el DIF quedan reunidos los esfuerzos gubernamentales enfocados a atender problemas de las familias y niños mexicanos. Con el transcurso del tiempo y conforme a las realidades y exigencias del país, su ámbito de acción se fue ampliando ante la problemática cada vez más compleja del campo de la asistencia social. Debido a estas razones, el 20 de diciembre de 1982, el Gobierno de la República expide un Decreto mediante el cual se modifica y consolida la estructura orgánica y funcional del Sistema asignándole servicios asistenciales y de rehabilitación de carácter no hospitalario; De igual manera, dispone la desincorporación del DIF Nacional, los Institutos Nacionales de Pediatría y Perinatología, los Hospitales de Traumatología y Urgencias de Acapulco, Gro., adicionando al Sistema dentro del sector Salud bajo la coordinación de la entonces Secretaria de Salubridad y Asistencia.

En 1986 se promulgo la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, que ampliaba las facultades del Sistema para el Desarrollo al otorgarle el carácter de coordinador de los esfuerzos asistenciales de los sectores gubernamentales, así como de las instituciones y organismos privados, cuyo trabajo se realiza en el campo de la asistencia social.

El objetivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es promover la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

El Sistema para la Familia está integrado por el DIF Nacional, siendo un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, así como por 32 Sistemas estatales y 2387 municipios.

Las atribuciones del DIF Nacional de acuerdo al artículo segundo del Estatuto Orgánico de 1999 son las de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; promover a la Secretaría de Salud en su carácter de administradora del patrimonio de la beneficencia pública, programas de asistencia social sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias; fomentar y apoyar a las asociaciones y sociedades civiles, así como a todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias; operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono.

De igual manera tiene la facultad para realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales de las

entidades federativas y de los municipios; prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, discapacitados y en general a personas sin recursos; apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces que corresponda al Estado; poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten; recomendar y promover el establecimiento de organismos de asistencia social en las entidades federativas y municipales; prestar a estos apoyos y colaboración técnica y administrativa; emitir su opinión sobre el otorgamiento de donativos y apoyos a instituciones públicas y privadas que actúen en el campo de la asistencia social,

De igual forma el DIF Nacional coordina la ejecución de programas de cooperación con organismos nacionales e internacionales.

### **2.5.2.- Comisión Nacional de Derechos Humanos.**

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

La tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

Las tres características esenciales de los Derechos Humanos son:

- *Universales*: porque pertenecen a todas las personas, sin importar su sexo, edad, posición social, partido político, creencia religiosa, origen familiar o condición económica.
- *Incondicionales*: porque únicamente están supeditados a los lineamientos y procedimientos que determinan los límites de los propios derechos, es decir, hasta donde comienzan los derechos de los demás o los justos intereses de la comunidad.
- *Inalienables*: porque no pueden perderse ni transferirse por propia voluntad; son inherentes a la idea de dignidad del hombre.<sup>17</sup>

La protección y defensa de los Derechos Humanos en México fue elevada a rango constitucional el 28 de enero de 1992, con la publicación del Decreto que adicionó el apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta disposición facultó al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecieran organismos especializados para atender las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa

---

<sup>17</sup>Cfr. [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

violatorios de Derechos Humanos, por parte de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, así como para formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes.

Con fecha 13 de septiembre de 1999 se reformó el artículo 102, apartado B constitucional, en el cual se señala que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica y patrimonio propios. El objetivo esencial de este organismo es la protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

Dentro de sus atribuciones se encuentran:

- I.** Recibir quejas de presuntas violaciones a Derechos Humanos.
- II.** Conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones de Derechos Humanos en los siguientes casos:
  - a)** Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.
  - b)** Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente tratándose de

conductas que afecten la integridad física de las personas.

- III.** Formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
- IV.** Conocer y decidir en última instancia las inconformidades que presenten respecto de las Recomendaciones y acuerdos de los Organismos de Derechos Humanos de las Entidades Federativas.
- V.** Conocer y decidir en última instancia las inconformidades por omisiones en que incurran los Organismos Estatales de Derechos Humanos.
- VI.** Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado.
- VII.** Impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país.
- VIII.** Proponer a las diversas autoridades del país, de acuerdo a su competencia, que promuevan cambios o modificaciones de disposiciones legislativas, reglamentarias, así como de prácticas administrativas para una mejor protección de los Derechos Humanos.
- IX.** Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.
- X.** Proponer al Ejecutivo Federal la suscripción de convenios o acuerdos internacionales en materia de Derechos Humanos.

- XI.** Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional.
- XII.** Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos.
- XIII.** Supervisar el respeto a los Derechos Humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país.

Cabe hacer mención que las quejas y denuncias, las resoluciones y recomendaciones formuladas por la CNDH no afectan el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes; por lo tanto, no suspenden ni interrumpen sus plazos preclusivos.

Si no se acredita una violación a los Derechos Humanos, las comisiones públicas concluyen con un documento de No responsabilidad; de si acreditarle algún tipo de violación y conforme a su gravedad. Pueden emitir una Recomendación o concluir el caso por Amigable Composición. Por ningún motivo se dan por satisfechas cuando, existiendo violación a los Derechos Humanos, no se sancione el presupuesto responsable en términos de ley, en caso de ser posible, se resarza el daño ocasionado a la víctima.

En el ámbito preventivo, la principal función que las Comisiones realizan es la de promover la Cultura de los Derechos Humanos y de los Derechos de los Niño. Con este propósito, la Comisión Nacional realiza investigaciones sobre situaciones de sistemática violación a los Derechos Humanos; propone cambios legislativos o de políticas cuando así lo considera pertinente; capacita a servidores públicos; realiza campañas de promoción de los Derechos Humanos y de los Derechos de los Niños y favorece una capacitación

sistemática tanto a nivel de educación formal como no formal relativa a una adecuada protección de Derechos Humanos, particularmente de los grupos mas vulnerables.

Dentro de sus programas están la de seguimiento a Recomendaciones, el Programa Permanente para la selva y los Altos de Chiapas, el programa de Presupuestos Desaparecidos, Las Muertas de Cd. Juárez, el de Asuntos de la Mujer, el Niño y la Familia.

Las Comisiones tanto Nacionales como estatales ordenan informes anuales en donde dan cuenta de cada una de las acciones ejecutadas en la defensa y promoción de los Derechos Humanos que realiza esta Institución. En el ámbito ya sea nacional o estatal; en los mencionados informes se puede consultar el número de quejas que se recibieron, los tipos de violación, las inconformidades que presentaron los quejosos que en un principio buscaron la resolución de sus problemas en las Entidades Federativas y no lo lograron, así como las resoluciones que recayeron en cada uno de los casos. También los informes contienen una descripción pormenorizada del estado en el que se encuentran las Recomendaciones; de igual forma da cuenta de la promoción de los Derechos Humanos, del número de publicaciones, así como de las experiencias y los conocimientos adquiridos sobre el tema, a través de cursos, seminarios, conferencias y estudios realizados por la Comisión.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Cfr. [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

En noviembre de 1997 UNICEF firmó un Acuerdo de colaboración con la Comisión Nacional de Derechos Humanos con el propósito de intercambiar experiencias y realizar actividades respecto de la promoción y protección de los derechos de la niñez. Dentro de sus actividades esta la de elaborar, editar, distribuir materiales y, en su caso, realizar publicaciones conjuntas; realizar, participar y apoyar seminarios y foros estatales, regionales, nacionales e internacionales; promover campañas para prevenir y combatir las violaciones a los derechos de los niños. Promover reformas legislativas para adecuar la legislación mexicana a nivel nacional, estatal y municipal a la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia se comprometió a canalizar a la CNDH aquellas quejas o denuncias que sean hechas a este organismo y que por razones de competencia no pueden ser atendidas, para que a su vez la Comisión Nacional de Derechos Humanos les dé el cauce correcto. De igual forma proporciona los materiales de apoyo que contribuyan a promover y difundir los derechos de la infancia y desarrollar modelos de participación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En el Estado de Puebla en 1992 se expidió la Ley que creaba la Comisión Estatal de Derechos Humanos; para adaptarla a la problemática social actual y aplicando su ámbito de actuación, se abroga; entrando en vigor la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla publicada en el Periódico Oficial el 24 de marzo de 2000.<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> Cfr. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. Pág. 2-25.

## CAPITULO III

### 3.1.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MALTRATO AL MENOR.

El maltrato al menor, es un problema que ha existido desde tiempos muy remotos y, como antecedentes, encontramos que el acto de agresión esta cubierto por una serie de costumbres, creencias y actitudes.

La revisión de los antecedentes históricos, nos da múltiples ejemplos del estricto régimen que en las civilizaciones antiguas se les daba a los menores. El castigo era predominante, se tenía que educar, disciplinar y corregir a los niños de una manera severa y sobre todo, practicas de homicidio para deshacerse de las niñas con defectos físicos.

A lo largo de la historia, la Literatura y la Mitología, se encuentran numerosos ejemplares de practicas de Maltrato Infantil e incluso de homicidio, como es el caso de los Maronitas, Anoitas y Fenicios, quienes adoraban al Dios Moloch, cuya representación era una figura hueca, de bronce, con cuerpo de hombre y una cabeza de ternero, llevando una parrilla, en su mano derecha, la cual llenaban de combustible y cuando se calentaba la parrilla depositaban en ella a los niños vivos para implorar su clemencia.

Aristóteles expresaba que: “un hijo o un esclavo son una propiedad y nada de lo que se hace con la propiedad es injusto”.<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> OSORIO Y NIETO, César Augusto, El Niño Maltratado, Ed. Trillas, México, 1981, Pág.14.

Séneca señala en una de sus obras: “la explotación de las indefensas criaturas para la supervivencia de los padres, por medio de la extracción de un ojo, o la amputación de una pierna con la finalidad de convertirlos en limosneros profesionales”.<sup>21</sup>

Si retrocedemos en el tiempo, encontramos que el infanticidio, entendido como un sacrificio ritual, fue muy común en tiempos bíblicos. En el “Día de los Inocentes”, los niños cristianos eran azotados para recordar la masacre efectuada por Herodes.

Cuando un rey, tenía conocimientos de un presunto rival profetizado, el infanticidio se generalizaba en la población de una determinada edad.

Se pueden citar algunos ejemplos: el de Moisés, con el faraón que ordena la matanza de todos los niños varones hebreos, y del rey babilónico Nimrod, que ejecuta a más de 70,000 niños varones, aunque para escapar de tal orden, su esposa lo engaña y desaparece para dar a luz a su hijo. Por último, Herodes, que ordena matar a todos los neonatos hasta los menores de dos años.

La mayoría de los niños eran sacrificados con la espada, utilizando también el fuego. También era usual, que los enterraran, esto está confirmado por los hallazgos de huesos de recién nacidos, encontrados en recipientes que habían sido dispuestos junto a las puertas de las casas de los cacanitas.

---

<sup>21</sup> MARCOVICH K. Jaime. Tengo Derecho a la Vida, México, Ed. Mexicanos Unidos, 1981, Pág. 18.

Una razón más, para justificar el homicidio de los menores, ha sido el control de la población, como sucedía en China, ya que en ese país, el límite de una familia era de tres hijos y para controlar la población, arrojaban al cuarto a las fieras.

“En la Antigua Grecia, existían viviendas en las que se acostumbraba sacrificar al hijo primogénito, cuando la vida del rey estuviera en peligro y así, se conseguirá calmar la ira de los dioses”.<sup>22</sup>

Platón, era partidario de abandonar a los niños minusválidos, al igual que Aristóteles apoyaba al aborto, como una necesidad para regular la población.

También, los niños fueron usados para demostrar la piedad de sus padres en los mitos griegos.

Entre los romanos, se consideraba que el pater familias, ejerciendo la potestad paternal, era dueño absoluto de sus hijos, teniendo derecho de la vida y la muerte; de venderlos, abandonarlos o entregarlos para reparar daños, castigarlos y matarlos si nacían deformes , según disponía la Ley de las XII tablas.

El pater familia, no tenía limitación alguna respecto de la vida, integridad física y los bienes de los miembros de la familia, es decir, las mujeres y los hijos que integraban por filiaron extensión, su familia, estaban sujetos, sin más valladar que a su voluntad y capricho.

---

<sup>22</sup> GALLARDO CRUZ, José Antonio, Malos Tratos a los Niños, Ed. Narcea, Madrid, 1998. Pág. 19.

En la antigua Roma, los niños recién nacidos, no solo eran sacrificados en los altares, exclusivamente dedicados a estos fines, también eran arrojados contra las paredes o abandonados completamente desnudos.

Como se puede observar: “el derecho de toda domus romana era el padre, quien era dueño de los bienes y de la voluntad de sus hijos. Como una especie de monarca doméstico puede imponer, inclusive, la pena de muerte a sus súbditos, ejerciendo el terrible ius vital necisque. Así la familia romana es como una pequeña monarquía”.<sup>23</sup>

El padre, tenía un poder disciplinario casi ilimitado sobre el hijo, hasta podía matarlo. El padre también podía venderlo o exponerlo. La exposición, es objeto de amplia y variada legislación durante el Bajo Imperio y finalmente, tratada como un crimen equiparable al homicidio.

En Roma, el jefe de la familia tenía el derecho de decidir sobre si admiten o no al recién nacido, esto sucedía también entre los sumerios, los persas, los germanos, los bantúes, etc. Una de las causas, por las que rechazaban al recién nacido, era por ser deforme (monstruo), o por no parecer viable; o por que fuera una hembra; o porque fueran gemelos.

El recién nacido rehusado por el padre, era expuesto desnudo (sanguinolentus) y era abandonado literalmente a su suerte.

---

<sup>23</sup> FLORIS MARGADANT, Guillermo. El Derecho Privado Romano. Ed. Esfinge, México, 1993. Pág. 196.

Los hijos, no eran para el padre de familia, más que unos instrumentos de adquisición. No se distinguían de los esclavos, más que por la libertad política. No tenían nada propio, al igual que los siervos.

“Una esposa, un hijo, un esclavo ninguno de los tres tiene propiedad alguna; lo que ganan es para quienes pertenecen”.<sup>24</sup>

También el padre decidía sobre la madurez de su hijo; en Roma le ponía la tofa viriles. Al igual decidía sobre con quien se casara. El padre podía castigar a sus hijos y expulsarlos de la familia.

Los lazos mas arcaicos, con que han contado los hombres para lograr la armonía y la tranquilidad social, son las prácticas de ciertas costumbres que se repiten muchas veces y por muchos años, hasta que se convierten en “instituciones”. En base a éstas, la sociedad encabezada por los padres de familia, se convierten en juez de los actos.

Respecto a nuestra cultura, a los niños aztecas, desde pequeños se les castigaba con severos actos. “La soberbia inútil era castigada por el ridículo. Un error merecía la burla. En casos la risa significaba el señalamiento a la banalidad, el equivoco y la risa de familiares y compañeros hería el honor de aquellos que habían cometido la falta”.<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> DEKKERS, René. El Derecho Privado de los Pueblos. Revista de Derecho Privado, 1980, Pág. 416.

<sup>25</sup> DÍAZ INFANTE, Fernando. La Educación de los Aztecas. Ed. Panorama, México. 1992. Pág.50.

Para toda trasgresión existían también castigos físicos, utilizando las espinas de maguey para punzar la carne, el humo del chile tostado que dañaba a los ojos, azotes, cárcel y muerte, por la explicación de una falta que resultara irremediable.

Desde los tres años hasta los siete, el padre solo les daba a sus hijos, tortilla y media en cada comida y se les iniciaba, en actividades referentes al hogar, como levantar granos de maíz, troncos de madera, etc. Al igual que el niño, las niñas empezaban a tejer, a practicar con la rueca para hilar.

A los ochos años: el padre castigaba al niño punzándole la piel con púas de maguey para corregirlo. A la niña se le corregía en la misma forma.

A los nueve años: a los niños, si eran incorregibles, además de punzarlos con puntas de maguey, los amarraban de pies y manos; se les daba tortilla y media de comida solamente.

A los diez años; si seguían rebeldes, les daban de palos, a las niñas las amarraban y las golpeaban de la misma manera.

A los once años; a los niños y niñas que no se corregían, les hacían oler el humo del chile seco.

A los doce años; si persistían, los desnudaban y amarraban de pies y manos, acostándolos todo el día en la tierra fría y húmeda. A la niña si no se corregía, la ponían a barrer de día y de noche.

Como podemos observar, entre la cultura azteca, predomino un régimen estricto y severo, para corregir la desobediencia de los hijos. Se creía que era la mejor manera de educarlos, aunque esto no fuera verdad.

Continuando con el análisis de los antecedentes históricos, se dice que durante la Edad Media, no hubo concepto de niñez y que durante siglos anteriores, no hubo percepción de la naturaleza de los niños. Por otra parte, se sostiene que en cuanto se percibió que los niños eran diferentes de los adultos, se les sometió a métodos más estrictos de crianza y castigos más severos.

Aries, sostiene que la sociedad medieval no percibió la niñez. Se dice que en ésta época, los adultos dejaron de ver a los niños como niños, también explica que en ese periodo hubo muy pocas pinturas de niños, debido a la poca importancia que se les daba; por ello mismo, los hijos carecían de los cuidados de su madre o niñera.

Aries afirma que en el siglo XVI, los adultos empezaban a ver en los niños como “una fuente de diversión y distracción”; se les vio únicamente como juguetes de los adultos, y todavía no se vio a la niñez como algo separado de la edad adulta.<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> POLLOCK, Linda A. Los Niños Olvidados. Ed. Fondo de la Cultura Económica, 1990, México. Pág. 17.

Hubo un sentimiento casi rudimentario, de que los niños debían constituir un grupo especial con sus necesidades, intereses y capacidades peculiares. En vez de esto, se les vio más bien como adultos.

Anteriormente, los niños no eran motivo de preocupación y se dice que pertenecían al nivel más bajo del estrato social. Shorter señala; “El buen trato por parte de la madre es un invento de la modernización.”<sup>27</sup>

Dice, que a los niños se les tuvo en tan poca estima, que ni siquiera se les vio como humanos y también señala, que las propias madres no veían con frecuencia a sus hijos, como humanos dotados de las mismas capacidades de sufrimiento y gozo que ellas.

Se dice que fue hasta el siglo XVI, cuando el hijo tuvo mayor importancia y valor para las madres en las clases más altas.

Otros autores establecen, que anteriormente a los niños se les tenía situados en el fondo de la escala social y de la vida familiar, no teniendo las atenciones debidas por parte de sus padres. Por ello, se describen continuamente las actitudes cambiantes hacia los niños a lo largo de los siglos.

---

<sup>27</sup> Ídem. Pág. 56

Lyman, al estudiar el periodo de 200 a 800 D.C., cree que hasta el siglo VIII, los padres no tenían criterios definidos sobre sus hijos, a los cuales consideraban como parte de la vida familiar sin mayor interés, así como un estorbo.

“Entre los siglos IX y XIII, existieron actitudes destructivas y de rechazo por parte de los padres hacia los hijos. Durante éste periodo, los padres resolvían sus ansiedades de ocuparse de sus hijos matándolos. A partir del siglo IV, los padres empezaron a aceptar que los niños tenían alma y así, en lugar de matarlos los abandonaban”.<sup>28</sup>

Durante los primeros tiempos del periodo moderno, hubo poca mejoría en la condición de los niños. Durante los siglos XV y XVI, los niños eran indignos de confianza y estaban situados en el fondo de la escala social. Los padres eran ambivalentes hacia sus descendientes y no los atendían de la mejor manera, para que así pudieran tener un mejor desarrollo en todos los aspectos.

Los estudios indican que en los siglos XV y XVI, los niños estuvieron sometidos a una disciplina estricta mediante procedimientos brutales se les obligaba a obedecer, así también, el interés de la sociedad no era precisamente el bienestar de los niños, ni tampoco el mejoramiento del trato que los padres tenían para con sus hijos.

“A fines del siglo XVI y a lo largo del XVII, los castigos infringidos a los niños se hicieron aun mas severos. El castigo corporal, era utilizado como método para quebrantar la firmeza de los niños y así fue utilizado en los hogares. Azotar fue el método normal de

---

<sup>28</sup> POLLOCK, Linda A. Op cit. Pág. 5.

disciplina en los hogares de los siglos XV y XVII, quebrantar la voluntad del niño era la meta primordial y el castigo físico el método usual para conseguirlo”.<sup>29</sup>

La mayoría de los padres pertenecientes a las clases elevadas, así como los de la escala social mas baja, les importaba muy poco la muerte de sus hijos pequeños.

Entre 1549 y 1669, se produjo un mayor interés por la niñez. Con esto empezó la preocupación por la capacitación moral y académica de los niños en la sociedad francesa a los que se les consideraba como propiedad de los padres, a los niños se les veía como inferiores en relación con los adultos. También eran considerados como sirvientes de los padres. Se dice que antes de 1760 era muy común que los niños fueran considerados por los padres como una molestia o carga. Se necesitó que transcurriera casi un siglo, para atenuar la mayor parte del egoísmo e indiferencia de las madres.

Plumb, considera que en la sociedad francesa, “los niños eran vistos más como cosas que como gente, se habían convertido en objetos de lujo en los cuales padres y madres deseaban invertir sumas de dinero más y más cuantiosos, no solo por su educación, sino también para su entretenimiento y diversión”.<sup>30</sup>

A lo largo del siglo XIX, las actitudes y el trato a los menores fue mejorando, al menos para los niños de clase media y clase social alta. Ya que a los niños pobres, los seguían explotando y continuando sin ser tomados en cuenta por sus padres. En esta época

---

<sup>29</sup> POLLOCK, Linda A. Op cit. Pág. 5

<sup>30</sup> OSORIO Y NIETO, César Augusto. Op. Cit. Pág. 2.

hubo una mejoría en cuanto a la educación, que los padres europeos, empezaron a sentir un mayor interés por educar a sus hijos de una mejor manera. Este adelanto, se debió a la influencia de Rousseau, ya que fue el, quien por primera vez en la historia, logró que un buen numero de personas creyeran que los niños merecían la atención de los adultos.

Junto con la gran influencia de este autor, también se empezó a aumentar la responsabilidad hacia los niños. En el siglo XIX, los organismos públicos empezaron a darse cuenta, de que los niños no debían ser considerados tanto como adultos y también, que tenían necesidades especiales propias de la edad, así mismo, que no fueran considerados tanto como propiedad de sus padres.

Hay poco acuerdo general, en cuanto a la fecha exacta en que afloró una actitud más humana hacia los niños, Algunos autores indican que fue a finales del siglo XII, y otros, opinan que fue durante el siglo XVIII, así como en la parte media del siglo XIX.

Revisando estos antecedentes históricos, podemos concluir que a través del tiempo, el maltrato al menor ha sido considerado como un hecho normal predominante en las familias; ya que los padres evaluaron los castigos físicos, como la mejor manera de conseguir la disciplina y obediencia de sus hijos.

Actualmente, se ha incrementado el interés por proteger a los niños. Podemos observar como en diferentes países del mundo, se han estado creando Sociedades e Instituciones, que tiene como fin primordial, la protección de los menores.

Los avances han sido mínimos, y falta mucho por hacer respecto a éste grave problema. A pesar de los esfuerzos que se han dado, tanto en nuestro país como en otros lugares del mundo, el maltrato infantil se sigue presentando en la actualidad y desgraciadamente con altos indicios.

### **3.2.- CONCEPTO DEL NIÑO.**

En primer término, se debe precisar el concepto de niño, Desde el punto de vista sociológico, el niño es “... persona inmadura. Propiamente comprende la vida humana desde el nacimiento hasta la adolescencia”.<sup>31</sup> Francisco González de la Vega, al estudiar el delito de abandono de niños o enfermos, proporciona un concepto jurídico-penal de niño y expresa que es “la persona humana desde su nacimiento hasta la iniciación de la edad puberta”.<sup>32</sup>

El Diccionario de la Real Academia, define al niño como una persona que se halla en la niñez... Que tiene pocos años y el mismo diccionario expresa que la niñez: “Es el periodo de la vida humana que se extiende desde el nacimiento hasta la adolescencia”.<sup>33</sup>

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), parte de que se “entiende por niño todo ser humano, menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que se sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.<sup>34</sup>

---

<sup>31</sup> Diversos Autores. Diccionario de Sociología, México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1974, Pág.200.

<sup>32</sup> GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco, Derecho Penal Mexicano, México, Ed. Porrúa, 1964, Pág. 140

<sup>33</sup> Diccionario de la Lengua Española, Ed. Espasa Calpe, Madrid, Es. 1970, Pág. 30.

Osorio y Nieto, define al niño: “como aquella persona humana que se encuentra en el periodo de la vida, comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad”.<sup>35</sup>

### **3.2.1.- CONCEPTO DEL NIÑO MALTRATADO.**

Una vez establecido el concepto de niño, es de gran importancia definir lo que es el niño maltratado. Para César Augusto Osorio y Nieto, el niño maltratado es: “La persona humana que se encuentra en el periodo de la vida comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad, objeto de acciones u omisiones intencionales que producen lesiones físicas o mentales, muerte o cualquier otro daño personal, provenientes de sujetos que, por cualquier motivo tengan relación con ella”.<sup>36</sup>

El autor antes mencionado, utiliza el término acciones u omisiones, con esto, se refiere a que el niño es el que recibe las conductas y éstas pueden ser, tanto acciones como de hacer o de no hacer; ya que los actos de violencia hechos por los padres, no sólo corresponden a golpes, sino también pueden producir daños o lesiones, incluso la muerte mediante abstenciones.

---

<sup>34</sup> CHÁVEZ ASECIO, Manuel, La Violencia intrafamiliar en la Legislación Mexicana, Ed. Porrúa, México, 1999, Pág. 14.

<sup>35</sup> OSORIO Y NIETO, César Augusto. Op. Cit. Pág. 7.

<sup>36</sup> Ídem. Pág.2

La definición también menciona acciones u omisiones intencionales, con esto, el autor se refiere a que tales actos y abstenciones, deben estar enfocadas a la realización del hecho, el cual es maltratar al niño, obviamente como resultado de la voluntad consiente.

El resultado de tales actos u omisiones, puede consistir en lesiones físicas hasta llegar a la muerte, o también en problemas mentales-.

Henry Kempe, propuso el termino de “Síndrome de Niños Golpeados”, para referirse a este problema, lo define como: “El uso de la fuerza física, en forma intencional, no accidental, dirigida a herir, lesionar o destruir a un niño, ejercida por parte de un padre o de otra persona responsable del cuidado del menor”.<sup>37</sup>

Por otra parte, Marcovich menciona, que el Síndrome del Niño maltratado es: “El conjunto de lesiones orgánicas y correlatos psíquicos que se presentan en un menor de edad, como consecuencia de la agresión directa, no accidental, de un mayor de edad en uso y abuso de su condición de superioridad física, psíquica y social”.<sup>38</sup>

En México, los niños maltratados se definen como “Los menores de edad que enfrentan y sufren, ocasional o habitualmente, violencia física, emocional o ambas, ejecutada por acción u omisión, pero siempre en forma intencional, no accidental, por padres, tutores, custodios o personas responsables de los niños”.<sup>39</sup>

---

<sup>37</sup> KEMPE, Henry, Niños Maltratados. Ed. Morata, 5ª edición, Madrid, 1998, Pág. 214.

<sup>38</sup> MARCOVICH, Jaime. Tengo Derecho a la Vida. Editores Mexicanos Unidos. México, 1981. Pág. 22.

<sup>39</sup> BRIZZIO, A. El Maltrato Infantil en el ámbito Escolar. Ed. Tezeo, Xalapa, 1999, Pág. 33.

Finalmente, el concepto de la Organización Mundial de la Salud es el siguiente: “El Síndrome de Niño Maltratado es una enfermedad social que incluye toda lesión física o mental infringida a un niño por los padres, tutores o responsables de su cuidado, como resultado de descuido, premeditación o negligencia.”<sup>40</sup>

### **3.3.- FACTORES INDIVIDUALES.**

Entre los factores individuales que generan el maltrato de los niños, una de las causas mas comunes es que los agresores, generalmente los padres u tutores, tuvieron ascendientes que los maltrataron o golpearon, es decir, no recibieron un buen modo de vida durante su infancia, lo cual da como resultado, que los ahora adultos crecieran con lesiones físicas y problemas emocionales repercutiendo en sus propios hijos ocasionando violencia intrafamiliar.

La frustración de los padres, por lo general, deriva en malos tratos y castigos hacia sus hijos en un modo muy severo y estricto de disciplina, con el que suelen descargar sus traumas. A menudo, los padres agresores tienen una infancia llena de sufrimiento, dolor, desprecio y humillación, junto con maltrato físico, lo cual, ocasionó, que llegarán a la edad adulta sin autoestima.

---

<sup>40</sup> BÁRCENA, Andrea. Textos de Derechos Humanos sobre la Niñez. Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1992. Pág.15.

“El agresor es un sujeto inadaptado que se cree incomprendido y suele ser impulsivo e incapaz de organizar el hogar, situaciones que lo conducen a reaccionar violentamente en contra de sus hijos, en especial en momentos de crisis, sean triviales o graves, en circunstancias en que se sienten amenazados, por leve o imaginaria que sea la amenaza, y que dirigen su agresividad o frustración hacia los hijos.”<sup>41</sup>

En algunas ocasiones, se trata de justificar el maltrato a los hijos argumentando, que se les castiga por “su propio bien”, o también por tratar de justificar que se debe de corregir a los menores, de una manera en la que comprendan. Otro aspecto importante, es la frustración o el rechazo, que algunos padres sienten, cuando tiene un hijo que presenta alguna disminución física o mental y no pueden aceptar esto.

“Los padres disciplinarios son aquellos que tienen la convicción de que la fuerza bruta es el método más eficaz para la educación de sus hijos. Son padres que, normalmente, fueron educados a su vez con una disciplina muy férrea, que como dio resultado con ellos, la ponen en práctica con sus propios hijos y, si alguien les recrimina su comportamiento, responden que tiene derecho a educarlos así. Según Kempe son impulsivos y golpean a sus hijos en sus momentos de ira y frustración”:<sup>42</sup>

La incapacidad para comprender y educar al niño, es un factor que interviene también en el maltrato a menores.

---

<sup>41</sup> OSORIO Y NIETO, César Augusto. Op.Cit. Pág. 8

<sup>42</sup> GALLARDO CRUZ, José Antonio, Op. Cit. Pág. 23

En algunos otros casos, el maltrato a niños, se produce como resultado de estados de intoxicación, debido a la ingestión de bebidas alcohólicas.

“Algunos autores indican, que la edad de los padres está muy relacionada al maltrato (inmadurez o falta de dependencia). En algunos casos el adolescente varón abandona a su compañera, también adolescente, embarazada, o ambos son obligados por sus familias a contraer un matrimonio forzado que, a largo plazo, desemboque en un fracaso. Por estos y otros motivos, las madres solteras y/o adolescentes aisladas y rechazadas en su medio familiar son particularmente vulnerables al constante abuso con sus hijos”.<sup>43</sup>

Respecto de la situación familiar, se pueden presentar circunstancias que negrean malos tratos a los niños, cuando por ejemplo, estos no han sido deseados o cuando provienen de uniones extramaritales, solo por mencionar algunas. Puede ser, que los malos tratos se den en familias numerosas, en razón de carencias diversas, de educación, económicas, etc.

Por lo general, los malos tratos a los niños ocasionan conductas antisociales, y lo más importante desintegración de la familia. Esto en un futuro se verá reflejado en problemas de adaptación.

Cabe mencionar se pueden dar los malos tratos a los niños, en hogares con una sólida base económica y características positivas, no solo en núcleos familiares inestables.

---

<sup>43</sup> Torres Falcón, Marta, La violencia en casa, México D.F., Paidós, 2001, p.31-39

### 3.4.- FACTORES FAMILIARES

Los factores familiares, se encuentran en estrecha relación con los factores individuales y sociales.

Es importante mencionar, que en la familia. Debemos encontrar el elemento fundamental para el desarrollo integral del menor, célula básica de la sociedad.

“La familia juega un papel importante en el desarrollo y formación de la personalidad del niño y, como institución, refleja las transformaciones morales, culturales y científicas del mundo moderno, transmitiéndolas por medio de leyes, reglas y costumbres establecidas por el conglomerado social”.<sup>44</sup>

“En algunas familias, la importancia del sexo del neonato es crucial para el inicio el maltrato. En efecto, éste puede ser diferente del que se esperaba. De modo que el bebé es considerado un estorbo.”<sup>45</sup>

Respecto de la situación familiar, podemos decir, que se pueden presentar circunstancias que generan malos tratos a los niños cuando éstos no han sido deseados, cuando proviene de uniones extramaritales, cuando son adoptados o incorporados a la familia, en alguna u otra forma de manera transitoria o definitiva, cuando son producto de

---

<sup>44</sup> Salinas Beristaín, Laura., “La Legislación mexicana frente a la violencia intrafamiliar, México D.F., UNAM, 1998. p. 281-293.

<sup>45</sup> GALLARDO CRUZ, José Antonio. Op. Cit, Pág. 106

uniones anteriores o cuando se han colocado en otro lugar y no se acepta su retorno a la familia original.

“Generalmente, en las familias que hay niños maltratados la vida es desordenada, existe inestabilidad y desorganización hogareña, desavenencia conyugal, penuria económica, enfermedades, conductas antisociales, ausencia de cuidados, alimentación deficientes habitaciones inmundas, mala administración del dinero, desempleo, embarazos no deseados, y por lo tanto desintegración del núcleo familiar”<sup>46</sup>

Podemos considerar, que las características que acabos de describir, caracterizan los rasgos que con mayor frecuencia se expresan en los malos tratos a los niños; pero esto no representa una regla sin excepción, ya que existen hogares estables, con una buena situación económica, hogares integrados, etc., y sin embargo, se dan malos tratos a los niños.

También, hay casos en que la situación familiar, desde el punto de vista económico y moral, es aceptable, el niño es deseado y sucede que se dan casos de maltrato, esto en muchas ocasiones se debe a que la familia es partidaria de una educación severa.

---

<sup>46</sup> OSORIO Y NIETO. Op. Cit. Pág. 27.

### **3.5.- FACTORES SOCIALES.**

Los malos tratos contra los niños, se producen en todas las clases sociales y niveles económicos; En todas las razas, nacionalidades y religiones.

Como un factor que influye en la relación de malos tratos, es importante señalar el error de confundir los malos tratos con la educación, ya que se piensa que de esta manera, mediante el castigo físico se educara mejor el niño. La falta de sensibilidad de la colectividad, con respecto a este problema, también influye en la realización de estos hechos.

### **3.6.- TIPOS DE MALTRATO**

Existen distintas formas de maltrato hacia el menor, entre las cuales se puede mencionar en primer lugar, el castigo verbal (que se manifiesta con el desprecio, la crítica, burla, la amenaza y el ridículo), o bien el castigo físico (comprende desde la bofetada hasta los golpes con objetos pesados, quemadura e incluso, en casos específicos, la tortura).

Tales formas de agresión contra los niños traen consecuencias, ya que no solo el golpearlos o maltratarlos influye en su conducta. La persistente exposición al ridículo y la humillación, constituye una forma de dejar profundas huellas en la personalidad de los niños y en su forma de actuar.

Podemos decir, que el maltrato infantil, es una enfermedad social internacional, presente en todos los sectores y clases concentrado en el padre o la madre, quienes imponen su autoridad, sin tomar en cuenta el criterio y punto de vista de sus hijos (as), ejerciendo un control irracional sobre ellos.

“El maltrato infantil ha sido definido tradicionalmente como un acto deliberado, ocasional o habitual, para causar maltrato físico, psicológico y/o sexual. El maltrato puede producirse mediante una trasgresión del derecho de los menores o por omisión grave”<sup>47</sup>

Los malos tratos al niño, requieren la presencia de cuatro factores:

- a) Los padres tiene un trasfondo de privación emocional o física y quizás también de malos tratos.
- b) El niño ha de ser considerado indigno de ser amado o desagradable.
- c) Existencia de una crisis
- d) Falta de protección o apoyo en los momentos conflictivos.

Es de suma importancia, que existan líneas de comunicación para solicitar ayuda; ya que los padres que maltratan a sus hijos no pueden fiarse entre si, para encontrar protección en momentos de crisis.

A continuación se mencionan los principales tipos de maltrato.

---

<sup>47</sup> Saucedo González, Irma., Aspectos sociales de la violencia, México. El colegio de Sonora, 1997, p.12.

### 3.6.1.- INFANTICIDIO.

Este tipo de maltrato se define como el conjunto de acciones efectuadas por la mujer, para dañar intencionalmente el feto con la única finalidad de interrumpir el estado de gestación. Ese niño, si es que naciese suele ser, desde el momento de su existencia, una criatura victima de malos tratos, al convertirse en la imagen viva y continua de la vergüenza familiar.

Según el diccionario de la Lengua Española el infanticidio es: “La muerte dada violentamente a un niño sobre todo si es recién nacido o está próximo a nacer”<sup>48</sup>

Carrara define al infanticidio como: “La muerte de un niño naciente o recién nacido, cometido con actos positivos o negativos por la madre ilegítimamente fecundada, con el fin de salvar su propio honor o de evitar inminentes sevicias”.<sup>49</sup>

“El infanticidio, esta considerado como el extremo más radical del espectro del abuso, siendo consecuencia de los malos tratos físicos repetitivos o, por el contrario, puede convertirse en el primer lugar y en el último maltrato que va a recibir el neonato. El infanticidio es un concepto general de asesinato cometido en la persona de un niño, cuando esta acción se produce dentro del ámbito familiar”.<sup>50</sup>

---

<sup>48</sup> OSORIO Y NIETO, Cesar Augusto, Op.cit., p.22.

<sup>49</sup> JÍMENEZ GAERCÍA, Joel Francisco, Derechos de los Niños. p.4, UNAM. México; 2000.

<sup>50</sup> Ídem. Pas.

En definitiva, el infanticidio es un homicidio, en el que la víctima es un ser próximo a nacer o recién nacido; el sujeto activo puede ser la madre o los parientes de ella; y el móvil o motivo, el ocultar la deshonra de aquella.

Para Soler, el nacimiento se inicia desde el comienzo de los dolores de parto, hasta el momento de la completa separación.

Impallomeni define al nacimiento: “ Como el proceso que comienza desde el momento en que termina la gestación, hasta aquel en que el niño sale enteramente del claustro materno sin que interese el hecho de que el niño haya respirado o no”.<sup>51</sup>

La gestación termina, cuando se inicia el parto y así se podrá diferenciar del aborto, por que este, consiste en la expulsión del feto, mientras que el parto la expulsión es espontánea.

Por nacimiento, se debe entender, el lapso comprendido entre el comienzo de los dolores de parto y la completa separación, o sea, cuando haya terminado la vida intrauterina y empiece la vida extrauterina.

La influencia del estado puerpal, ha dado lugar a polémicas en lo que a su determinación temporal concierne y al criterio que debe adoptarse, en cuanto a los trastornos que constituyen su secuela. Dos puntos de vista discrepan fundamentalmente al respecto: el fisiológico, que considera el conjunto de trastornos o anomalías físicas y

---

<sup>51</sup> GALLARDO CRUZ, José Antonio. Op.cit.53

morales que generan el embarazo y el parto, en cualquier mujer, y el psicológico, que solo toma en cuenta los motivos que pueden impulsar a la madre a cometer el delito.

### **3.6.2.- MALTRATO POR OMISIÓN**

El maltrato por omisión, se refiere a las conductas de no hacer, por virtud de las cuales los menores resultan afectados o perjudicados, ya sea física o emocionalmente.

Dentro del maltrato por omisión, tenemos el descuido o negligencia, el cual, se refiere al daño infringido contra un niño, ya sea por falta de cuidado o por falta de supervisión.

“La destrucción es un maltrato por omisión, realizado en el niño al que por una serie de motivos particulares se le alimenta pobremente, pudiéndole causar la muerte”.<sup>52</sup>

Como podemos observar, este tipo de maltrato, también causa graves estragos en el desarrollo del menor, ya que la mala nutrición e higiene pueden ocasionar efectos perjudiciales; así como enfermedades que en un futuro dañen el bienestar físico, social, mental y emocional del niño.

---

<sup>52</sup> GALLARDO CRUZ, José Antonio.

### **3.6.3.- MALTRATO FÍSICO**

Este tipo de maltrato es el más evidente. Se refiere al uso de la fuerza física intencional y trae como consecuencia, una alteración notoria en el cuerpo de la persona.

El maltrato físico consiste, en cualquier acción no accidental, por parte de los padres o cuidadores, que provoque daño físico o enfermedad en el menor. La intensidad del daño puede variar desde una contusión leve, hasta una lesión mortal.

Se ha plateado que el maltrato físico a los infantes, es propiciado por los patrones de cultura, relativos al concepto de educación y a la concepción del mismo niño. A este respecto, nuestra sociedad considera al niño, como una propiedad del padre y los derechos de este sobre el niño, lo que no se someten a discusión como tal, el padre puede hacer con el niño lo que desee.

Estos derechos de los padres sobre los hijos, les permiten golpearlos o abofetearlos sin ninguna razón.

Sin embargo, existe una gran diferencia entre la disciplina y el maltrato. El padre que disciplina, lo hace pensando en el bienestar del niño; en cambio, el padre que maltrata y atormenta a su hijo, frecuentemente lo hace por una trasgresión inexistente y comete la acción con crueldad, con incontrolable estallido de hostilidad, abrumando por impulsos de furia que nada tiene que ver con corregir al menor.

“Las formas de ejecución de malos tratos a los niños son todas aquellas que implican lesiones, homicidio o cualquier otro daño, sin importar que tales lesiones se realicen mediante la propia actividad corporal del sujeto activo o por medio de otros instrumentos. Las más frecuentes formas de maltrato físico son las contusiones, quemaduras, asfixias, lesiones por arma blanca y en menor grado, lesiones por arma de fuego”.<sup>53</sup>

#### **3.6.4.- EXPLOTACIÓN.**

Otra forma de maltrato, que considero de suma importancia mencionar, es la explotación. La cual se refiere al hecho de que el niño, es obligado a trabajar o a pedir dinero a personas públicamente, con el fin de llevarlo a sus padres tutores.

“Este es un grupo muy significativo de niños que se aprecia en la mayoría de las ciudades del país. Son niños que realizan las más diversas actividades comerciales, de servicios, de entretenimiento y otras, con el propósito de obtener algún ingreso”.<sup>54</sup>

Según Andrea Barcena “El niño de la calle sufre el abuso y la explotación en el ambiente hostil de la ciudad; sufre además el maltrato de sus padres, de la policía y de otros adultos que se valen de él para los fines mas diversos, desde el narcotráfico hasta la prostitución; El niño callejero cuenta con muy pocas alternativas que le permitan desarrollarse como un ser humano sujeto de derecho”.

---

<sup>53</sup> BELLUSCIO, Augusto César, Derecho de Familia, p.18, Primera Edición, Ed. Ediciones Desalma, Buenos Aires, 1979.

<sup>54</sup> Ibidem.

La mayoría de niños considerados dentro de este grupo, mantienen una relación y vínculos con su familia. El aporte económico que obtienen los niños, es una contribución importante al ingreso de la familia; En otros casos, los padres o, en muchas ocasiones, la madre, exige a los niños trabajar para completar el presupuesto familiar.

También se da el caso de niños, cuyos ingresos no son aportados al presupuesto domestico, pero al menos sirven para que sufraguen sus propios gastos escolares, de vestuario y entretenimiento, ocasionando un determinado ahorro en el gasto familiar.

La estructura más común de las familias, de donde proceden los niños trabajadores, para Patrick Staelens es una familia liderada por la madre y de numerosos hijos, al menos cinco o seis niños, residentes en las zonas marginales de las concentraciones urbanas. Entre los problemas socio-familiares mas frecuentes se cuentan el alcoholismo, la violencia intrafamiliar y, frecuentemente, la promiscuidad sexual.

En México, abundan menores cuyas edades oscilan entre doce y dieciséis años, que son sometidos a largas y fastidiosas jornadas de trabajo, las cuales, comprenden riesgos en su salud, ya que muchas veces son sometidos a levantar cargas excesivas de peso; Generalmente este grupo se caracteriza por deambular en las calles, sobre todo durante el día, desarrollando actividades de sobrevivencia (entretenimiento, servicios, mendicidad, pequeños robos), durmiendo en parques, bajo puentes, etc. Los nexos con sus familias son muy débiles o inexistentes. Sin embargo, no todos los niños que viven en la calle lo hacen en forma definitiva.

Algunos niños abandonan a su familia temporalmente, otros niños intercalan su permanencia en la calle, con frecuencia estadías en los Centros Tutelares o albergues administrados por organismos no gubernamentales.

La explotación, esta relacionada con la coacción física y con negligencias en la alimentación, es un fenómeno que diariamente vemos por todas partes en cualquiera de las grandes ciudades.

Los padres, al estar necesitados de ayuda económica, arrastran a sus hijos a ejercer este acto de explotación.

### **3.6.5.- MALTRATO EMOCIONAL.**

Es un tipo de maltrato es una causa y efecto a la vez, es referente al trato denigrante que se les da a los menores y que corresponde a manifestaciones tales como el rechazo verbal, el ridículo, las amenazas, la burla; así como regaños frecuentes e injustos.

El maltrato emocional, se presenta bajo la forma de hostilidad verbal crónica (insultos, burlas, desprecio, críticas o amenazas de abandono), el bloqueo constante de las iniciativas infantiles (puede llegar hasta el encierro o confinamiento), por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar.

Este maltrato, puede darse cuando los niños son abandonados en lugares públicos, dejados en casas o en encerrados en habitaciones pequeñas, mientras que sus padres están ausentes, observándose incluso otros abusos relacionados, como el maltrato físico, negligencia en el aseo, nutricional, etc.

Lógicamente, estas situaciones evidencian un ambiente de hogares problemáticos. Lo que suele suceder con mucha frecuencia, es el predominio de la ley del silencio tanto en padres como en hijos, estos últimos amenazados en caso de que los denuncien; También se originan maltratos emocionales, en hogares que son menos conflictivos, aunque son más difíciles de detectar y también son más enmascarados que los malos tratos físicos.

El maltrato emocional, provoca la inestabilidad del niño; Constantemente es rechazado, atemorizado y regañado, viviendo situaciones continuas de stress familiar.

“Las actitudes expresadas verbalmente, son las que se desarrollan con más frecuencia en el ambiente familiar y se convierten en verdaderas espoletas, que hacen convulsionar y desajustar, a largo plazo, el débil equilibrio afectivo del niño”.<sup>55</sup>

Muchos padres, creen que su única responsabilidad consiste en alimentar a los hijos, vestirlos, etc.; Sin embargo, no saben que para que su desarrollo sea completo es imprescindible amarlos, comprenderlos y ayudarlos, para que tengan una buena estructura afectiva-emocional.

---

<sup>55</sup> GALLARDO CRUZ, José Antonio. Op. Cit. Pág. 13

El daño emocional, también se hace evidente en las separaciones matrimoniales, exista o no divorcio; ya que los niños sufren la desintegración, pero de igual manera lo hacen si no se separan, debido a las constantes discusiones y agresiones entre los padres.

El maltrato emocional, en ausencia de daños físicos, resulta difícil de demostrar, pero sus efectos pueden ser invalidantes; suelen ser diagnosticados por siquiátras y psicólogos, esto es, cuando los síntomas de la alteración se hacen más evidentes.

Muchas veces, los actos nocivos en contra de los niños son sobretodo verbales, diciéndoles constantemente que son una carga indeseable. En ocasiones incluso no se les llama por su nombre, sino que se les trata como una persona más. Un niño que recibe estos tratos, se siente incomprendido e ignorado dentro de la familia y sobre todo, las consecuencias son graves.

Las oportunidades para estos agresivos emocionales son, desde luego, innumerables, debido a que las secuelas que dejan no son físicas, pueden pasar inadvertidas.

Los malos tratos emocionales, desempeñan un cierto papel en todos los abusos y negligencias físicas, se presencia en casi todos los casos que observamos, resulta muy evidente.

El maltrato emocional es quizás, el que se presenta con mayor frecuencia en la sociedad y el que menos evidencias presenta, el más aceptado, bajo la justificación de que es el “menos dañino”.

Sin embargo, ha sido bien asentado que la imagen que el niño tiene de si mismo, se constituye a través de las percepciones de las personas que están a su alrededor, especialmente sus padres, tienen de él. El niño que frecuentemente está expuesto al maltrato emocional, se forma una pobre imagen de si mismo y actúa de acuerdo a esta auto imagen, lo que repercutirá en su desarrollo y desenvolvimiento con los demás.

La familia, es el agente de socialización más importante que tiene el niño; Está sitúa al niño en la comunidad global, propiciándole unas perspectivas de futuro para una adecuada inserción social. En ella, el niño aprende e interioriza comportamientos, motivaciones y actitudes ante la vida y ante la sociedad.

### **3.6.6.- ABUSO SEXUAL.**

El abuso sexual infantil, despierta fuertes sentimientos de enojo e impotencia entre la sociedad, porque representa una violación a los conceptos sociales que son comunes en casi todas las culturas.

“El abuso sexual consiste en cualquier tipo de contacto sexual con un menor por parte de un familiar, tutor o cualquier otro adulto, con el objeto de obtener excitación o

gratificación sexual. La intensidad del abuso puede ir desde el exhibicionismo hasta la violación”.<sup>56</sup>

Desde hace poco tiempo, se ha incrementado el interés y la preocupación hacia el abuso sexual infantil; además, la investigación es escasa principalmente por la dificultad e intimidad del tema, ya que, la víctima evita a toda costa que salga a la luz pública por el miedo al rechazo o a el que dirán.

Los abusos sexuales se define, como la implicación de niños y adolescentes dependientes e inmaduros, en cuanto a su desarrollo, en actividades sexuales que no comprenden plenamente y para las cuales, son incapaces de dar un consentimiento informado; o que violan los tabúes sociales o los papeles familiares.

El abuso sexual, en cualquiera de sus formas implica un ataque al niño, con el uso de la fuerza física. Este contacto sexual puede ser de diferentes maneras, tales como caricias en los genitales del niño, exhibiciones, relaciones sexuales, sodomía, en las cuales la participación del menor se ha obtenido a través del soborno, fuerza o desfiguración de las normas sociales.

Este abuso, se refiere al contacto sexual con un niño, prohibido legalmente, ya sea por la edad del menor o por la relación entre el niño y el abusador.

---

<sup>56</sup> BARCENA, Andrea, Op. Cit. Pág. 56

“Como en el niño no hay la conciencia del mal en cuanto a la relación sexual, no comunica a los demás los manipuleos de que es objeto, además, por lo general no hay violencia, sino que el infante es atraído por promesas de regalos, por puro afecto o por curiosidad”.<sup>57</sup>

Algunos tipos de abuso sexual más importantes sería por ejemplo, la paidofilia, la cual consiste en la predilección que un adulto tiene en realizar contacto sexual con un niño, normalmente estos contactos no son violentos y pueden consistir en caricias, manipulación de genitales, visión de los mismos o estimulación buco genital.

La violación, como otro ejemplo, es definida por Rodríguez Mancera como el acceso carnal con persona de uno u otro sexo ejecutado mediante violencia real o presunta. Ya sea que la víctima fuera menor de edad, o cuando la persona ofendida se hallase privada de razón o sentido, o cuando por enfermedad o cualquier otra causa no pudiera resistir, o cuando se usara para ello fuerza o intimidación. La acción típica consistente en tener acceso carnal.

Este acceso carnal, es la penetración sexual y se produce cuando el órgano genital entra en el cuerpo. Es necesaria la conjunción, la copula, aunque sea interrumpida o completa, no basta con que la penetración exista.

---

<sup>57</sup> RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Victimología. 5ª Edición, Ed. Porrúa, México, 1999, Pág. 291.

El acceso carnal, debe haber sido logrado mediante el uso de la violencia en su más amplio sentido, comprendiendo tanto de fuerza física como de la coacción y de todo medio de compulsión moral o síquica, es decir, que abarca el empleo material de fuerza, para vencer la resistencia o el logro del consentimiento por medio de la amenaza de un mal grave.

La actividad sexual forzada en niños menores de cinco años, frecuentemente ocasiona tres consecuencias: pánico nocturno, estados de medio o temor a la soledad y conducta regresiva.

En niños de edad escolar, trae consigo manifestaciones clínicas que pueden incluir ansiedad, depresión, insomnio, histeria de conversión, fracaso escolar e incluso puede conducir al niño a abandonar el hogar.

Es importante considerar, que los niños de esta edad, carecen de un concepto de sexualidad, tiene dificultad para verbalizar sus inquietudes y sentimientos.

Por término general, los agresores suelen ser boyeritas, exhibicionistas, lectores asiduos de pornografía infantil, fetichistas, compulsivos, carentes de amor propio, a su vez, suelen ser agresivos y peligrosos. Frecuentemente, estas personas tienen trastornos mentales, lo cual, desde el punto de vista sicosexual denota que no han madurado manifestándolo en el momento del acto agresivo en contra del menor.

Se dice, que casi la mitad de los agresores, han experimentado el abuso sexual en su familia. Esto, hace pensar que un niño del que se ha abusado sexualmente, corre el riesgo de convertirse en un adulto con preferencias hacia esas relaciones, aunque ante la sociedad oculte sus inclinaciones y frustraciones a raíz del ataque sufrido.

Los problemas derivados de la violación, tiene diferentes significados según sea la edad del niño, su desarrollo sicossexual, la clase de abuso, la duración y la relación entre la víctima y el agresor.

En los casos de abuso sexual familiar, casi siempre las víctimas de violación son mujeres. Los estudios sobre este tema, han podido demostrar que, la mayoría de las víctimas por violación no suelen presentarse ante las autoridades correspondientes, de tal manera que no existe la denuncia pertinente. Así mismo, y quizás de una peor consecuencia, al no acudir ante un médico después del incidente es imposible que se determine el daño físico por que no procede a un análisis y tratamiento correspondiente.

La violación, ocasiona a lo largo de la vida graves trastornos psicológicos. Con frecuencia las víctimas se sienten incapaces de confiar en alguien, su vida se llena de pesadillas y a menudo son personas depresivas que en algún momento intentan el suicidio.

Por último cabe señalar el incesto. Rodríguez Manzanera lo define como la “unión entre dos personas de diferente sexo, ligadas por vínculos de parentesco que impiden el matrimonio entre ellas. Este se origina cuando existe actividad sexual entre padres e hijos o entre hermanos, sean de sangre o adoptados”. El incesto, al igual que los otros tipos de

maltrato, ocurre en todos los estratos sociales, aunque algunos autores opinan que es mas frecuente en las clases bajas, así también se dice, que el incesto entre las clases media y alta es mas fácil de ocultar, debido a recursos profesionales y económicos.

## CAPITULO IV

### 4.- PROBLEMÁTICA ACTUAL.

La última década, ha sido una década de grandes cambios; Grandes procesos en todos los ámbitos, pero también ha sido un tiempo de grandes conflictos que afectan a toda la humanidad. Se constata que quienes más resienten las consecuencias de todos estos cambios son los seres más vulnerables: los niños, quienes en muchas ocasiones no se les da el valor, respeto y lugar que merecen; ellos son los futuros ciudadanos y el pensamiento del porvenir.

Los problemas sociales como la pobreza, el desempleo, el analfabetismo, los vicios y la falta de estabilidad, entre muchos otros, afectan de manera tajante a estos seres que asimilan y captan todo en forma realmente rápida y que en sus vidas constituyen una huella imborrable.

Los niños dependen en gran medida de los adultos para su supervivencia y principalmente de sus padres, quienes a menudo tienen problemas de muy diversas índoles, que no permiten su desarrollo armónico y provocan una cadena de situaciones que acaban por lesionar seriamente las relaciones de familia y sociales.

#### **4.1.- En la Familia.**

La familia es, y esto aceptado por los sociólogos del mundo, la unidad básica en la formación de las sociedades y las sociedades a su vez la formación de las naciones, por lo tanto familias organizadas, responsables y productivas a si mismas, formaran progresistas.

La nación mexicana posee una cultura heterogénea, por ello al hablar de la familia, no se puede omitir la diferencia estructural de la familia rural y las de los medios urbanos. Dentro de la familia rural, se diferencia también la familia indígena, que aun conserva casi intacta su forma de vida desde hace siglos y la familia campesina, que se encuentra en constante proceso de mestizaje biológico y cultural. Y dentro de la familia urbana, tampoco se puede dejar de mencionar la que pertenece a los estratos sociales altos en contraste con la familia de economía débil.

La familia desarrolla en papel más importante en la formación de la personalidad del niño, y como institución, refleja las transformaciones morales, culturales y científicas del mundo moderno, transmitiéndolas por medio de leyes, reglas y costumbres establecidas por el conglomerado social. El niño, las vive y las acepta para pertenecer a un grupo social, del cual espera alimento, vestido, vivienda, escuela y diversiones con actitud y disposición emocionalmente satisfactoria.

Las buenas relaciones entre padres e hijos tiene el propósito de que los hijos adquieran los fundamentos y valores de la propia conducta de los padres. Estos factores que conforman el patrón de personalidad del niño están expuestos a sufrir modificaciones, causadas por elementos que pueden desviar y desadaptar el comportamiento, no solo de los menores sino del núcleo familiar al que pertenecen. Esto puede ocurrir cuando los padres exageran las medidas de disciplina, abandonan o maltratan a sus hijos, provocando sentimientos agresivos en contra de ellos.

En todo núcleo familiar, existen problemas que en una u otra forma influyen en la desintegración; estos factores son de carácter económico, medico, social y cultural. La problemática mas evidente que se presenta en la familia es el maltrato a los menores de edad; los hechos contribuyentes o precipitantes de la agresión en general se relacionan con condiciones de vida insatisfactoria como matrimonios inestables o destruidos, falta de apoyo familiar, aislamiento social, mala salud, crisis económica, enfermedad o muerte de una persona importante.

El mecanismo de agresión se puede atribuir, en algunas ocasiones, a una intensa identificación del niño con el cónyuge o la pareja odiada, obstáculo de la libertad individual o en la realización de metas o actividades deseadas.<sup>58</sup>

El maltrato al menor es un problema que ha existido desde siempre, el castigo físico es un medio de control sobre los hijos, y sigue siendo el patrón disciplinario y correctivo predominante en nuestra cultura.

---

<sup>58</sup> Cfr. El niño y la familia. Instituto Nacional de Protección a la Infancia. Pág. 11-26.

#### **4.1.2.- En la Sociedad.**

En la actualidad se esta viviendo una época caracterizada por la violencia, que se manifiesta de muy diversas maneras y abarcan prácticamente todos los aspectos del que hacer humano.

En el vivir cotidiano, la violencia se manifiesta a través del ruido continuo y ensordecedor, la falta de servicios, inadecuada atención médica donde de acuerdo a cifras aportadas por el UNICEF casi 11 millones de niños menores de cinco años siguen muriendo cada año, casi 600.000 mujeres mueren por complicaciones durante la gestión y desafortunadamente el 99% vive en los países en vías de desarrollo.

Cada vez con mayor frecuencia se encuentran en las calles de la ciudad menores que se dedican a actividades tales como: limpiar parabrisas, hacer de payasitos, malabaristas en cruceros, venta de diversos objetos, limosneros, vagabundeos en compañía de otros menores, de tal manera que casi una cuarta parte de los niños y las niñas trabaja en calles y avenida, y otra cifra similar se desempeña como empacador en tiendas de autoservicio, en tanto que la mitad restante realiza sus actividades en parques y jardines, plazas y monumentos, mercados públicos y centrales de abasto, panteones y basureros, así como en terminales y centrales de transporte.

A pesar de la diversidad de actividades que desempeñan los menores, es posible se agrupen en cinco categorías:

- a) la prestación de servicios personales y mendicidad, grupo que concentra 20%
- b) la producción y venta de artículos menores, con el 24% de los infantes,
- c) actividades vinculadas a sectores tradicionales, con un 18% de los menores,
- d) subcontratación en el sector formal, con el 24% de las niñas y niños, y
- e) los acompañantes de adultos en cualquiera de las actividades que se mencionan, con el 14%.<sup>59</sup>

Se trata de un problema multifactorial que está ligado a la industrialización y al subdesarrollo y desempleo, y por tanto, ha hecho acto de presencia en la mayoría de países del primer mundo.

Se puede asegurar que el factor primordial que expulsa a más pequeños a las calles, son los escasos recursos económicos; pero no por ello el nivel socioeconómico alto se escapa. Únicamente que este último tiene otras manifestaciones y variantes, pero ambos precisan falta de afecto, indiferencia, abandono, maltrato y rechazo en los niños.

A su vez es la propia sociedad quien contribuye a la expulsión de niños a la calle debido a:

---

<sup>59</sup> [www.dif.gob.mx](http://www.dif.gob.mx)

- a) La influencia de los medios masivos de comunicación, que con su programa bloquea la creatividad y desarrollo propio.
  
- b) Las necesidades de vida que obligan a que la familia no este unida.
  
- c) La emigración del campo a la ciudad en busca de una mejor forma de vida y oportunidades de superación que se convierten en todo lo contrario; las últimas cifras de acuerdo con el Comisionado del Instituto Nacional de Migración en Chihuahua es que poco mas de 40% de los migrantes son menores de 13 años de edad, la mitad de ellos cuenta menos de seis años.<sup>60</sup>
  
- d) Otro aspecto importante, que no se puede dejar de mencionar es la violencia que caracteriza a la sociedad, cuyas manifestaciones dentro del núcleo familiar como ya se cito son trascendentales para el futuro del individuo, ya que las primeras experiencias en la vida de un niño determinaran el desarrollo de sentimiento de amor o de rechazo hacia si mismo y hacia los demás.

Ninguna causa es suficiente para justificar los motivos por lo que un niño es expulsado a las calles, ya que nada es tan importante para que un padre se vea en la necesidad rotunda de realizarlo; La sociedad, en si aquellos que son padres, desconoce la mentalidad de quienes los arrojan a un mundo lleno de peligros. Desafortunadamente cada vez más repetitivo en Puebla.

---

<sup>60</sup> Cfr. El Universal online, Martes 15 de Febrero.

En la ciudad, donde existen en sus suburbios cinturones de miseria, muchas familias sin ningún patrimonio acuden con el fin de establecerse, invaden terrenos y construyen sus viviendas con todas las materias posibles. Estas familias tienen un promedio de cinco a ocho hijos y su característica principal es la falta de estabilidad o arraigo, de tal manera que con mucha frecuencia cambian de un lugar a otro. Casi siempre se trata de personas cuyo escaso nivel académico y de privación socio-cultural los hace vivir marginados.

Aunado a esto, su ambiente de vida es la sobrevivencia, que en ocasiones les resulta aplastante y para evadirla recurren a la droga, alcohol, o al maltrato; así como la crisis económica y el déficit de empleos; sus padres son desempleados o desarrollan actividades que no les permiten tener un ingreso mayor al de sus necesidades.

Es necesario aclarar que existen dos connotaciones sobre el menor y su presencia en la calle; y son niños en y de la calle, quienes pertenecen a familias urbanas marginadas, generalmente con un número de hijos elevados en condiciones de hacinamiento y relaciones familiares deterioradas.

El niño en la calle, aun conserva vínculos familiares, sale a la calle a trabajar para conseguir algún ingreso para él o su familia, tiene domicilio y asiste con cierta regularidad a la escuela, sin embargo, el niño de la calle, no tiene ya vínculos familiares y si estos existen son sumamente débiles o casi nulos, no hay un domicilio permanente, por tal motivo duerme en la vía pública. No asiste a la escuela.

En el menor de la calle es frecuente encontrar que en su núcleo familia se maneja mucha violencia y pocos aspectos gratificantes que estimulen y satisfagan sus necesidades de logro y reconocimiento, ante esta situación de desestructuración y desorganización del núcleo familiar, es natural que los menores carentes de satisfactores de sus necesidades vitales y emociones tiendan a salirse a la calle en la que encuentran, aunque sea de una manera marginal, esos elementos de reconocimiento y autoafirmación que tan necesarios son para ellos.

Al estar en la calle, un menor reconocerá a otros en las mismas circunstancias que él, formarán pareja, después grupo y quizás y muy probablemente, una pandilla que caerá en vicios, delincuencia y tal vez futuros mal vivientes y desadaptados sociales. Para estos niños, la integración de su personalidad se afecta a nivel total, su carácter y formación busca la imitación y nunca aprende a conocer ninguna escala personal. El buscar solo satisfacer sus necesidades apremiantes como son el aliento, vestido y techo lo hace olvidarse de otras cosas, que en su familia pudo encontrar y se le negaron o que simplemente nunca conoció.

Pero también en la calle estos niños reciben el rechazo y la violencia de la gente que los acusa implícitamente como los propios autores de su situación; ellos reciben la antipatía de la gente tan solo por el hecho de existir, de buscar una forma de sobrevivir.<sup>61</sup>

De acuerdo con la UNICEF se estiman que hay 250 millones de niñas y niños en todo el mundo de cinco a 14 años trabajando en los países en vías de desarrollo.

---

<sup>61</sup> Cfr. La condición de la niñez mexicana en los años del ajuste. Pág. 3-46

Aproximadamente 60 millones de niños y niñas son explotados en las formas más terribles de trabajo infantil. Unos 120 millones trabajan tiempo completo, muchos de ellos en jornadas de nueve o más horas diarias. Casi el 80% no recibe salario alguno por el trabajo realizado. Ninguno de esos niños y niñas puede asistir a la escuela. Otro millón más de niños y niñas son empujados, como ya se hizo mención, al negocio multimillonario del comercio del sexo; Son coaccionados, retenidos mediante deudas, vendidos o simplemente raptados.

En México el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia realizó un estudio de niñas y niños y adolescentes trabajadores en las 100 principales ciudades del país y se encontró a 140 mil menores de los cuales 100,565 son menores en edad escolar y adolescentes cuyas edades fluctúan entre los 6 y 17 años, que constituyen el grupo más numeroso y son propiamente a quienes puede considerarse como menores trabajadores, ya que los restantes 13,932 son niñas y niños en edad temprana entre cero y cinco años de edad, que acompañan a adultos o familiares mayores en el desempeño de diversas actividades económicas.

Las niñas representan el 30%, el grupo de cero a cinco años se equilibra entre varones y mujeres llegando a ser el 45% y el grupo de seis a 17 años las niñas representan el 28% lo que se explica seguramente por la incorporación de las niñas mayores a actividades domésticas ya sea en el hogar o trabajando para otras familias.<sup>62</sup>

---

<sup>62</sup> *Ibíd.* p.100

En 14 ciudades como son Guadalajara, Tijuana, Monterrey, San Luis Potosí, Toluca, Querétaro, Acapulco, Tuxtla Gutiérrez, Aguascalientes, Saltillo, Ciudad Juárez, León, Morelia y Torreón se concentran el 45% de los menores trabajadores debido a que son las principales ciudades industriales y comerciales, centros turísticos y fronterizos y las grandes metrópolis; En todas estas su número rebasa la cifra de los 2000 menores. Por el contrario, por debajo de estas cifras, están las ciudades restantes en las que el promedio es de 750 niñas y niños trabajando en cada una de ellas.

Se precisa que más del 90% de las niñas, niños y adolescentes que están en las calles, mercados y centrales de abastos, terminales de transporte, plazas, parques, panteones, tiraderos de basura y tiendas de autoservicio suman su fuerza de trabajo a la del resto de los integrantes de la familia, mantiene vínculos con este núcleo de pertenencia y no viven en la calle.

El 80% de los menores de seis a 17 años afirmó ser originario de la misma entidad donde trabaja; El 20% restante proviene de entidades tradicionalmente expulsoras de población por su mayor flujo de menores a otros estados y ciudades como Veracruz, México, Oaxaca, Jalisco, Guerrero, Puebla, Michoacán, Sinaloa, Querétaro, Chiapas y Guanajuato.

Los resultados aportados por el estudio indican que dos de cada tres de las niñas y niños estudian algún grado de primaria o secundaria, la mayoría de ellos son menores empaques que para poder permanecer en las tiendas de autoservicio tienen la obligación de permanecer en la escuela. Por el otro lado los menores que no asisten a la escuela es

debido a que tiene la necesidad económica y de trabajo, a otros no solo gusta la escuela, otros por que fueron expulsados o reprobados; algunos tiene problemas familiares y los últimos no cuentan con documentos para poder ingresar a alguna institución.<sup>63</sup>

En este contexto, se puede afirmar que los menores revisten una importancia primordial, por tratarse de seres humanos en proceso de formación, que están en riesgo de ver interrumpidas o violentadas las etapas de su desarrollo, ellos al igual que cualquier ser vivo, buscan comprensión, cariño, cuidados, y lo que es mas importante amor y una familia.

#### **4.2.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.**

Dentro de las instituciones de asistencia en el Estado, el DIF es el organismo rector que proporciona servicios asistenciales para lograr el desarrollo familiar y social de los grupos vulnerables en los 217 municipios del Estado, a través de las 11 delegaciones regionales ubicadas en Xicotepec de Juárez, Zacatlán, Zacapoaxtla, Ciudad Serdan, Puebla, Izúcar de Matamoros, Acatlan de Osorio, Tecamachalco, Tehuacan y Libres; por medio de estrategias integrales de salud, alimentación, educación, asesoría jurídica y desarrollo comunitario, coadyuvando con otras instituciones a la disminución de los rezagos sociales.

Dentro de sus objetivos se encuentra el de elevar y mantener el mas alto grado de bienestar físico y mental de los grupos vulnerables, a través de programas preventivos; proporcionar servicio integral de alimentación, a los grupos mas vulnerables del Estado a

---

<sup>63</sup> Ídem p. 103

traes de la distribución de apoyos alimentarios directos y de orientación alimentaría con la finalidad de mejorar su estado nutricional y de mejorar su nivel de vida; impulsar la participación de los Sistemas Municipales del DIF y de sus comunidades en el desarrollo de actividades comunitarias; así como el de involucrar a la sociedad en la participación de actividades de asistencia social.

El DIF presenta sus servicios por medio de cinco subdirecciones a través de los siguientes programas:

#### **1.- Subdirección de asistencia y rehabilitación.**

- a) salud reproductiva, ha procurado entre otras acciones la intensificación del uso de métodos anticonceptivos, su cobertura ha sido mayor en el medio urbano e inferior en el rural, debido a que es el medio donde se encuentran los mas altos niveles de fecundidad. En el año 2000 el programa integral reoriento sus acciones a zonas rurales para atender a los municipios con el mayor índice de natalidad dispersos en diferentes partes del Estado, dirigiendo sus acciones a hombres y mujeres en edad fértil, con la finalidad de prevenir los embarazos no deseados. En el 2001 se oriento en lo referente a la paternidad responsable y sobre los cuidados que debe tener la mujer para la detección de enfermedades.
  
- b) Prevención del fármaco dependencia: se promueven estrategias que combaten el uso y abuso de sustancias que crean adicciones; en el 2000 se realizaron actividades de orientación y sensibilización donde se identificaron 50 municipios con este problema. En el 2001 se reforzaron las estrategias y se

detecto que el fenómeno se expresa con particular gravedad en los municipios con altos índices de marginación.

- c) Programas vinculados con salud: se encontró que las principales causas de muerte de la población del Estado son las infecciones gastrointestinales y respiratorias, las que se manifiestan sobre todo en 150 municipios. Durante el 2000 y el 2001 se oriento a la población a través de pláticas en las que se les proporciono información sobre los hábitos de higiene y estilos de vida.
- d) Asistencia a población en desamparo: consiste en el apoyo a la población de escasos recursos económicos que requieren de asistencia medica; En el 2000 se apoyo a siete menores para que fueran operados del corazón, pertenecientes a zonas urbanas y rurales marginales. En el 2001 entre otras cosas se apoyo a 21 casa de asistencia de todo el Estado.<sup>64</sup>
- e) Programas de salud bucal.
- f) Programas de salud mental: su enfoque esta obligado a la prevención y orientación de las enfermedades mentales que provocan solución a través de ayuda sicológica.
- g) Programas de atención a menores y adolescentes: se busca prevenir la expulsión y abandono del menor de su núcleo familiar, así como promover cambios en las

---

<sup>64</sup> Cfr. Primero y Segundo informe de actividades DIF. Pág. 9-95

condiciones de vida del niño callejero con el propósito de propiciar su adecuada integración a la sociedad. Para ello se ejecutan acciones específicas en dos vertientes: atención del menor en la y de la calle y prevención en zonas expulsoras. Las necesidades de los jóvenes se atienden con base en el conocimiento preciso de las circunstancias y los factores que influyen en la determinación de su conducta; por lo que el DIF les proporciona asistencia preventiva y educativa para fomentar gradualmente sus capacidades en el aspecto físico, psicológico y emocional.

En materia educativa, la atención a los menores y adolescentes se fortalece con el programa de becas, cuyo objetivo es coadyuvar con apoyos económicos en el desarrollo de los menores y adolescentes que participan directamente en el programa, incidiendo en el ámbito académico y de capacitación para el trabajo. En el año 2001 la orientación se enfocó a la superación personal, sexualidad, planificación familiar, alcoholismo, comunicación familiar y tabaquismo. Y dentro del programa de becas se otorgaron 305 académicas y cuatro de capacitación para el trabajo.

h) Integración social del discapacitado: en estudios realizados por el Organismo Mundial de la Salud, se estima que entre el siete y diez por ciento de la población total padece algún tipo de invalidez, lo que representa aproximadamente a 400 mil personas en el Estado, por esto se presta particular atención a este sector promoviendo acciones preventivas y de rehabilitación, tendientes a que los discapacitados se incorporen a la vida social y productiva.

- i) Centro de rehabilitación y educación especial.
  
- j) Casa de la familia poblana.

## **2.- Subdirección de asistencia jurídica:**

- a) Programa de tutela legítima: tiene por objeto otorgar los servicios gratuitos de asesoría y orientación jurídica en beneficio de los menores sujetos de asistencia social, acciones que tienden a prevenir el maltrato a menores, así como proporcionarles cuidados a aquellos menores abandonados o huérfanos, buscando mediante el Programa de Adopciones brindarles un hogar para lograr su reintegración a una familia y su pleno desarrollo. En 2001 el programa atendió a 632 menores, cuya situación hizo necesario que no permanecieran en sus hogares, los menores fueron ingresados a 14 casas de asistencia; de igual forma se reintegraron a 353 menores a sus núcleos familiares.<sup>65</sup>
  
- b) Programa de prevención al maltrato: fue implementado para no solo atender los reportes de maltrato que se recibieran, sino que además se lograra la prevención al maltrato, mediante orientaciones y asesoría jurídica, médica y psicológica. Durante 2001 se recibieron 626 reportes en todo el Estado, comprobando en 105 casos la veracidad del mismo mediante visitas de trabajo social, valoraciones medicas, psicológicas y psiquiátricas. Por lo anterior, se vio en la necesidad de

---

<sup>65</sup> Ídem Pág.98

poner en marcha un nuevo departamento denominado Clínica del Maltrato que tiene como objetivo implementar acciones para mejorar la vida de los menores maltratados o en peligro inminente de maltrato, mujeres maltratadas, discapacitados, ancianos y personas incapaces; Mediante su protección integral. En el año 2002 el numero de menores maltratados aumento a 735 reportes en todo el Estado.

- c) Programa de adopciones: El Departamento de Adopciones y Representación Legal, tiene la finalidad de proporcionar servicios gratuitos y prevención jurídica, tramites para la regularización legal y judicial, beneficiando con esto a menores a través de la figura jurídica de la adopción, mejorando con estas acciones la calidad de vida de los pequeños en extremo abandono o maltrato que ingresan a dicho programa, el cual, entrego en custodia definitiva a 23 menores de los cuales nueve fueron a familias extranjeras y 14 restantes a familias mexicanas.
- d) Programa de Pensiones Alimenticias: se llevan a cabo la tramitación de juicios en materia de derecho familiar, así como orientaciones y asesorias jurídicas, a efecto de procurar el pago de pensiones alimenticias, brindándose tres mil 845 en el 2002.
- e) Programa de Representación Legal: su función es la elaboración de contratos y convenios requeridos por algunas de las áreas del Sistema

- f) Departamento de Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia.

### **3.- Subdirección de Alimentos:**

- a) Programa de Asistencia Social Alimentaría a Familias: se da orientación en materia de alimentación, el fomento a la producción de alimentos para autoconsumo y la dotación de una despensa como ayuda alimentaría directa.
  
- b) Programa de Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales: Proporciona un esquema integral de servicios de alimentación, salud, orientación, capacitación y recreación a precios bajos, principalmente a menores de 17 años, mujeres embarazadas, madres en periodo de lactancia y ancianos.
  
- c) Programa de orientación Alimentaría: Pretende reforzar hábitos alimentarios a través de la utilización de los recursos naturales con que cuenta cada región.
  
- d) Programa de Desayunos Escolares.
  
- e) Programa de Desayunos Calientes: se instalaron 721 centros alimentarios en 191 municipios donde desayuna 123 mil 53 menores en edad escolar.

### **4.- Subdirección de Delegaciones:**

- a) Programa de Promoción del Desarrollo Familia y Comunitario: Su propósito es promover en todos los municipios del Estado la participación activa de las comunidades en acciones que fortalezcan el desarrollo de sus habitantes sin romper con sus tradiciones y cultura, sino tomándose como base para adecuar estos proyectos a las necesidades de organización y capacitación de las mismas comunidades.
  
- b) Centros de Desarrollo Comunitario: tiene la finalidad de capacitar para el trabajo, mejorar la perspectiva de vida individual y comunitaria, a través de talleres que se convierten en centros de práctica cotidiana que en breve plazo les reditúa ingresos, capacidad integral y la clara visión de convivencia y trabajo colectivo.

#### **5.- Subdirección de Modelos de Atención Asistencial:**

- a) Programa de Centros de Asistencia Infantil Comunitarios: en el año 2002 se crearon en 78 municipios 338 centros, atendiendo a 19 mil 300 menores.
  
- b) Programa de Ludo becas: se crean para apoyar a las mujeres poblanas a través de 11 ludo tecas que son espacios de juegos dirigidos donde prioritariamente se enseñan valores.

Resulta necesario destacar todas las actividades que realiza el DIF Estatal para poder adoptar las problemáticas que surgen dentro de la asistencia social, como se describió

se han implementado estrategias que requieren de la participación de profesionistas en el área de derecho, medicina y trabajo social, correspondiendo a esta última la parte medular de las acciones ya que, a partir del desarrollo de sus actividades, se establece la necesidad de recurrir a las instituciones que brindan servicios jurídicos y médicos de forma complementaria para el tratamiento integral del caso.<sup>66</sup>

Se considera que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia ha realizado muchos actos que han beneficiado a la población, pero de igual manera no ha cumplido totalmente con la protección y atención a los menores de edad, ya que, no obstante que el DIF a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor ha establecido programas para prevenir el maltrato y para la rehabilitación de los agresores, sobre todo en el caso de que se trate de los progenitores, no se cuenta con el apoyo legislativo correspondiente, para que estos programas tengan carácter de obligatoriedad en los casos que así lo ameriten. De modo que la infancia ha ido perdiendo así una institución propia para atención y promoción de sus derechos como consecuencia de la gran demanda de asuntos que tiene que atender los diversos departamentos que integran el Sistema.

#### **4.3.- Instituciones de Asistencia Privada.**

Las Instituciones de Beneficencia Privada, son entidades jurídicas que con bienes de propiedad particular ejecutan actos con fines humanitarios, sin propósito de lucro, tales como los de asistencia a menores abandonados, huérfanos<sup>67</sup>, maltratados o cuyos padres

---

<sup>66</sup> Cfr. Primero y Segundo informe de actividades del DIF. Pág. 1-15

<sup>67</sup> Cfr. Ley de Instituciones de Beneficencia Privada para el Estado de Puebla. Pág3

trabajan y no pueden estar a su cuidado otorgando la custodia a la institución; De igual forma el DIF canaliza a niños a instituciones con las que tiene convenio, brindándoles apoyo en especie o servicios.

En la ciudad de Puebla existen alrededor de 20 casas de asistencia que albergan a recién nacidos, bebés, niñas, niños y adolescentes.

Lamentablemente en la mayoría de las Instituciones Privadas o Públicas los menores permanecen abandonados durante años, años de soledad y amargura, y en donde sin que nadie lo sepa son víctimas de abusos sexuales, de malos tratos tanto físicos, como verbales y morales. Además, se encuentran en un ambiente hostil y negativo para su desarrollo pues en la mayoría de casos no se toman medidas integrantes que los apoyen para superar su conflicto. Al principio se les orienta a través de psicólogos, pero después ya no se les vuelve a dar esta ayuda.

En las Instituciones existen muchas carencias, por lo cual, se hace casi imposible satisfacer las necesidades de todos los menores albergados pero aun así falta lo esencial para la vida de cualquier ser humano: el amor.

A causas de estas carencias materiales, muchas instituciones realizan actividades donde el menor es quien manufactura el producto y acude a diversos puntos o empresas a venderlos.

Es muy frecuente escuchar que el personal al cargo de dichas instituciones no cuenta con la capacitación profesional necesaria, lo cual, puede desembocar en intolerancia, malos tratos y sobre todo humillación creando al menor un entorno problemático donde ven como única escapatoria las calles. A raíz de esto, es necesario que se brinde constante asesoría al personal a través de cursos para que puedan dar una mayor atención a los niños de los cuales son responsables; y así disminuir un poco la problemática con la que cuenta cada menor. Ya que a través del afecto y cariño que se les brinde, los niños podrán superar mejor sus conflictos.

## **CAPITULO V**

### **5.1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El cambio producido en las ultimas décadas en la conciencia social universal y fundamentalmente en el mundo occidental, en el que México y el Estado de Puebla se encuentran integrados, respecto del papel real que en la sociedad actual debe corresponder a los menores, ha dado lugar al abandono de la tradicional concepción de la atención de las necesidades de los menores como simples actuaciones públicas muy limitadas y enmarcadas en la idea de beneficencia.

Tal cambio ha supuesto el entendimiento general de que los menores de edad deben ser sujetos de los derechos que a toda persona, por el hecho de serlo, corresponden, además de sujetos de aquellos derechos derivados de la especial protección que, por su propia dependencia de otros, les es debida. Para ello, el poder público debe arbitrar las medidas tendientes a que los particulares que están obligados a ello protejan y promuevan el ejercicio de tales derechos e, incluso, sustituirlos en dicha función cuando no puedan o no sean capaces de hacerlo, con la finalidad última de procurar el desarrollo integral de los menores.

Como lo señala actualmente el artículo 4º Constitucional: “Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y

mental”<sup>68</sup>; pero se constata que a pesar de ello los índices de maltrato por causas de violencia intrafamiliar, la prostitución, venta, explotación y abuso a menores sigue aumentando día con día.

México ratificó en 1991, por Decreto Presidencial la Convención sobre los derechos del Niño, comprometiéndose a implementar todas las políticas necesarias para su aplicación; y de conformidad con el artículo 133 Constitucional, una convención internacional ratificada por el Senado de la Republica, que es el órgano constitucional facultado para ello, adquiere carácter de ley suprema, por lo que es de plena obligatoriedad.

<sup>69</sup> Pero no es sino hasta 1999 cuando se reforma el artículo cuarto Constitucional y se menciona “que los niños y las niñas tiene derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; y para fundamentar este párrafo de la Constitución la Cámara de Diputados aprueba en abril de 2000 la Ley para la protección de los derechos de la niñas, niños y adolescentes cuyo objetivo es garantizar a los menores la tutela y el respeto de sus derechos; en el artículo segundo transitorio establece la importancia de que se emitan las leyes, reglamentos y otras disposiciones para instrumentar en todo el país lo establecido en la ley, en un plazo que no exceda de un año .<sup>70</sup>

^ A pesar de los logros en salud, educación, vivienda, agua potable y saneamiento básico no todos los niños del país, ni del Estado han sido beneficiados de igual manera. Persisten desigualdades y contrastes que afectan a la infancia como ningún otro sector.

---

<sup>68</sup> Constitución Política Mexicana p.10

<sup>69</sup> Idem.p 124.

<sup>70</sup> Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Pág. A-31

Las dificultades económicas en que se encuentran muchas familias, conjugadas con fenómenos como el crecimiento urbano explosivo, la dispersión y aislamiento de la población rural, la merma en la base de recursos naturales y los cambios en los patrones culturales, están derivados en situaciones de vulnerabilidad y desprotección que se acrecientan y se agudizan en la infancia. Particularmente en aquellos grupos de menores que tiene en común, no solo la condición de pobreza en que viven ellos y sus familias, sino también la imposibilidad de ejercer los derechos que les consagran las Leyes.

De acuerdo al último censo de población actualmente, los habitantes del país ascienden a 97 486 412; en el Estado de Puebla la población es de 5 millones 76 mil 686 personas de las cuales los niños de 0 a 14 años forman un total de 1,803, 010 de la población;<sup>71</sup> se puede percibir que se es una sociedad joven, a la que es necesaria proteger y cuidar, porque desafortunadamente los derechos de los niños son los más vulnerables.

Ya es común escuchar en la ciudad que se encuentran recién nacidos abandonados en basureros o en calles; niños que son víctimas de abuso y explotación sexual, adolescentes que son inducidos a la prostitución o la pornografía; y lamentablemente en la mayoría de los casos porque los padres lo permitieron o consintieron, ya sea por ignorancia, por alguna desviación psicológica o por una inclinación perversa o simplemente por personas que se aprovechan de la situación de pobreza en la que viven muchas familias.

---

<sup>71</sup> Cfr. Tabuladores Básicos por Entidad Federativa. INEGI 2000.

Se sabe que la familia constituye la base del desarrollo del niño, pero si en ella existen problemas, con frecuencia este ambiente provoca cambios y conductas inadecuadas y a la vez peligrosas en los menores.

Cuando una familia tiene innumerables problemas sociales y personales, toda su organización se ve alterada y sus miembros por consecuencia, buscan salidas o escapes que les permitan olvidar sus presiones. Por ello, los menores recurren como salida mas fácil a la calle, que en su dinámica diaria encierra una serie de peligros que los atrapan en muchas ocasiones sin darse cuenta.

No obstante lo anterior, existen en diversos ámbitos del país personas con la convicción de que los adultos, y principalmente los padres, debe dar a los niños y adolescentes todo lo necesario para la auténtica realización de su personalidad, que debe ser respetada, protegida e impulsada.

En estos tiempos de transformaciones, la actitud hacia el niño debe modificarse creando una nueva cultura que permita el ser sensibles a su problemática, Esta responsabilidad debe ser asumida por el poder público y todos los sectores de la sociedad civil, medios de comunicación, partidos políticos, universidades y asociaciones civiles de todo tipo, para poder gozar de una mejor sociedad para las futuras generaciones.

Uno de los temas que mayor coincidencia suscita entre las diferentes formas de pensar que hay en el país es el de la necesidad de procurar las condiciones adecuadas para el desarrollo integral de los niños. Y esto es explicable por la íntima vinculación entre la

niñez física y psicológicamente sana y una nación más justa, dinámica y productiva. Lo que se haga hoy por los niños se traduce en una combinación efectiva a la construcción de un mejor futuro para la nación.

En el territorio poblano existen diversas leyes que brindan protección a los menores de edad en sus diferentes disposiciones; sin embargo, se carece de un instrumento legal concreto y específico en materia de derechos del menor y más aun por causas de violencia intrafamiliar. Se está convenciendo de la necesidad de sistematizar todo el ordenamiento jurídico en torno a los menores, mediante la elaboración de una ley definitiva, concreta y práctica, que asegure a ellos una protección integral, pero que también garantice a la sociedad un desarrollo justo, humano y pacífico.

Se considera que el niño es un sujeto de derecho que debe gozar de las garantías legales para su supervivencia y desarrollo, por encima de las posibilidades de su familia; que cuando la familia falle, haya una estructura institucional, jurídica, política y cultural capaz de salvar e impulsar al menor.

Llegando a este punto, se considera necesaria por la práctica totalidad de los sectores implicados en este campo la aprobación de una norma de carácter general de las competencias respecto de la protección de los derechos de los menores dañados por causa de violencia intrafamiliar, y los procedimientos necesarios para la aplicación de las medidas adecuadas, cuya regulación va a estar impregnada de los principios y concepciones establecidos en la Convención Sobre los Derechos del Niño y en la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Y con el objetivo final de proteger a los

menores dada su vulnerabilidad, así como para el logro de un mayor nivel de bienestar de éstos en todo el Estado de Puebla.

Por ello la urgente razón para la creación de la Ley para la asistencia y protección a los menores de edad en el estado de Puebla por causas de violencia intrafamiliar.

## **5.2.- ANTEPROYECTO**

El anteproyecto de la Ley que se propone, dista mucho de ser una calca o repetición de las disposiciones de asistencia pública o social existentes en Puebla, por el alcance de la Ley, se requiere de la creación de un Consejo para la atención y protección de niños que sufren maltrato por causas de violencia intrafamiliar, que desde su estructura subsidie este apartado de problemas políticos y diferencias sociales.

El anteproyecto reviste una sana distribución de la responsabilidad ciudadana; para ello es necesario infundir ampliamente el concepto de que las acciones e investigaciones médicas, psicológicas, jurídicas, sociales, etc., estarán encaminadas a proteger al niño ante sospecha de maltrato, explotación, venta, trata, prostitución o descuido. En esta tarea, todos son corresponsales, el Estado y la sociedad en su conjunto.

Los menores de edad se deben beneficiar de una serie de medidas especiales de protección y asistencia para que puedan desarrollar plenamente sus personalidades, habilidades y talentos; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban

información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa.

Con esto, se les reiterará a los padres que los menores ya no son de su propiedad ni los beneficiarios indefensos de una obra de caridad. Son seres humanos y los titulares de sus propios derechos y responsabilidades apropiados para su edad y su madurez.

No se trata de derechos especiales, sino más bien de los derechos fundamentales integrales a la dignidad humana de toda persona.

### **5.3.- LEY PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LOS MENORES DE EDAD EN EL ESTADO DE PUEBLA POR CAUSAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

La Ley podrá determinarse de la siguiente manera:

## **CAPITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Dentro de este apartado se establece:

**Objetivo y ámbito de aplicación:**

La presente Ley tiene por objeto garantizar a todos los menores el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben brindarles desde el momento de su concepción. La Ley regirá en todo el Estado, sus disposiciones son de orden público e interés social.

#### **Definición de menor de edad:**

Se entiende por menor de edad a toda persona desde el momento de su concepción hasta que cumpla con la mayoría de edad. (18 años de edad).

#### **Protección de los derechos de los menores:**

El Gobierno del Estado velará para que los menores gocen de todos los derechos y libertades que tienen reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención de los Derechos del Niño y demás acuerdos internacionales ratificados por México, la Ley para la asistencia y protección a los menores de edad en el estado de Puebla por causas de violencia intrafamiliar; así como por el resto del ordenamiento jurídico, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, etnia, sexo, deficiencia o enfermedad mental, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social.

#### **Obligaciones generales de la familia:**

La familia es la responsable de asegurar a los menores de edad el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos. Tanto el padre como la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos. Cualquier miembro de la familia, incluyendo al menor, tienen la obligación de demandar protección y asistencia al Estado a través de sus diferentes organismos, en el caso de que el menor sea objeto de violencia intrafamiliar, ya sea, maltrato, explotación o violación de su integridad física, moral o/y psicológica; que sufra por cualquier persona. Los padres, representantes o responsables de los menores tienen el deber de orientar a los mismos en el ejercicio progresivo de sus derechos, así como el cumplimiento de sus deberes, de forma que contribuya a su desarrollo integral y a su incorporación a la ciudadanía activa.

#### **Participación de la sociedad:**

La sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigilancia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los menores de edad. El sector público y privado en su esfuerzo coordinado deben combatir cualquier forma de abuso que se presente en un menor de edad a través de promover, proponer y concretar acciones que favorezcan el pleno cumplimiento de los derechos de los menores.

#### **Interés Superior de los Menores:**

El interés superior del menor es un principio de interpretación y aplicación; que es de obligatorio cumplimiento en la toma de decisiones concernientes a los menores de edad. Este principio está dirigido a asegurar y garantizar el desarrollo integral de los menores.

En caso de conflicto entre los derechos e intereses de los menores frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

## **CAPITULO II**

### **DERECHOS DE LOS MENORES**

#### **Menores de edad sujetos de derecho:**

Todos los menores de edad son sujetos de derecho, en consecuencia gozan de todos los derechos y garantías inherentes a todo ser humano, consagrados en esta Ley; en la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Los derechos de los menores consagrados en esta Ley son de carácter enunciativo, más no limitativo y se encuentran en los siguientes:

#### **Supervivencia y desarrollo:**

Todo menor de edad tiene derecho intrínseco a la vida, siendo obligación de los padres, de la familia, de la sociedad y del Estado, garantizar a los menores todos los

servicios básicos y los satisfactores necesarios para su pleno desarrollo físico, moral, espiritual e intelectual.

### **Identificación:**

Todo menor de edad tiene derecho a un nombre, a una nacionalidad y en la medida de lo que sea posible, a conocer a sus padres. Esto implica que se deberá inscribir su nacimiento en el Registro Civil.

El Estado tiene la obligación de proteger y, si es necesario, restablecer la identidad del menor, cuando se le hubiere privado de ellas.

### **Vida privada:**

El Gobierno del Estado protegerá el honor, reputación, la intimidad y la propia imagen de los menores frente a intromisiones en su vida privada, su familia, su domicilio y su correspondencia.

### **Información y publicidad:**

El Gobierno del estado fomentará que los medios de comunicación social en sus difusiones para menores resalten los valores democráticos y solidarios, con especial atención al respeto a la propia dignidad humana. Así mismo, velará para que en los medios de comunicación no se difundan programas o publicidad contrarios a los derechos de los

menores y, en particular, se atenderá a que no contengan elementos de violencia, discriminación o pornografía. Igual vigilancia se extenderá a los sistemas informáticos de uso general o cualesquiera otros derivados de la aplicación de nuevas tecnologías.

Se deberán realizar programas informativos y formativos destinados específicamente a los menores salvaguardando el derecho a la recepción de información veraz, plural y respetuosa.

### **Salud:**

El Gobierno del Estado fomentará que los menores reciban una adecuada educación para la salud, promoviendo en ello hábitos y comportamientos que generen una óptima calidad de vida.

Los menores, cuando sean atendidos en los centros de atención médica, además de todos los derechos generales, tendrán derecho a recibir información adaptada a su edad, desarrollo mental, estado afectivo y psicológico, con respecto al tratamiento médico al que se les someta.

Los menores tienen derecho a que sus padres o tutores estén informados de los motivos de la atención, de la gravedad de los procesos, de las medidas y tratamientos a seguir, además que contarán con su acompañamiento durante el máximo tiempo posible, siempre que no afecte a la actividad realizada por los profesionales.

Los titulares de los servicios de salud públicos y privados están obligados a poner en conocimiento de los organismos competentes aquellos hechos que puedan suponer la existencia de situaciones de desprotección o situaciones de riesgo para los menores, así como a colaborar con los mismos para evitar y resolver tales situaciones en interés del menor.

En los centros de atención médica, tanto de atención primaria como especializada, sobre todo en estos últimos y máxime cuando sea necesario el internamiento del menor, se posibilitará la existencia de espacios adaptados a la infancia, donde se permitirá el derecho al juego y se impida la desconexión con la vida escolar y familiar de los mismos.

Los menores tendrán derecho a proseguir su formación escolar durante su permanencia en el hospital, beneficiándose de los recursos humanos y materiales que las autoridades escolares pongan a su disposición, en particular en el caso de una enfermedad prolongada, con la condición de que dicha actividad no cause perjuicio a su bienestar o no obstaculice los tratamientos que se sigan.

Los menores tendrán derecho a recibir los cuidados que necesiten en el máximo respeto a las creencias éticas, religiosas y culturales del menor y sus progenitores, siempre y cuando estas no pongan en peligro la vida del menor.

## **Educación:**

Los centros educativos del Estado, en colaboración con las familias de los alumnos, formarán a los menores en el conocimiento y correcto ejercicio de sus derechos. Tal formación irá dirigida al desarrollo de sus capacidades para ejercer, de manera crítica y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia, la solidaridad y la no discriminación, así como para intervenir autónomamente en el proceso de desarrollo del Estado.

Será uno de los objetivos fundamentales de la educación el de proporcionar a los menores una formación integral que les permita conformar su propia identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y valoración moral de la misma.

Los centros educativos deberán contar con las instituciones docentes y deportivas adecuadas al desarrollo integral de los menores que les garanticen una educación en condiciones de calidad y seguridad. Las aulas deberán ser lo mas acogedoras posibles para los menores.

El Estado velará por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria en aquellas edades que se establezcan en la legislación educativa vigente. A tal fin, se promoverán programas específicos para prevenir y evitar el ausentismo escolar.

La Secretaria de Educación Publica deberá establecer un programa para combatir la deserción escolar, y mediante el programa de becas atender a la demanda de la población de

los niños de los municipios del Estado que hoy todavía aspiran a llegar a una capital estatal, para poder resolver sus problemas económicos, de salud, vivienda, etc.

Los titulares de los centros educativos, y el personal de los mismos, están especialmente obligados a poner en conocimiento de los organismos competentes en materia de protección de menores, aquellos hechos que puedan suponer la existencia de situaciones de desprotección o riesgo o indicios de violencia intrafamiliar, así como colaborar con los mismos para evitar y resolver tales situaciones en interés del menor.

La Secretaria de Educación Pública asegurará, dentro del medio educativo del Estado, el adecuado conocimiento por los menores de la historia, cultura, costumbres de Puebla y de la nación.

Los menores tiene derecho a expresar su opinión dentro de los centros educativos, y los maestros y directivos tienen la obligación de respetarla.

El aprendizaje de los menores deberá tener un carácter de intercambio al mismo tiempo que se promueve la tolerancia, el respeto y la cooperación entre los maestros, los alumnos y los padres de familia.

Dentro de los centros educativos, por ningún motivo o circunstancia se emplearán medidas de disciplina que puedan poner en riesgo la integridad física, intelectual y moral de los menores.

Se deberá otorgar al menor una educación orientada hacia el respeto al medio ambiente, como proceso imprescindible en orden a la construcción de una sociedad en desarrollo sostenible.

La Secretaría de Educación promoverá la creación en los centros educativos de Escuelas de Padres, como medida de apoyo, educación y prevención.

### **Recreación, cultura, socialización y participación de los menores:**

Todos los menores tienen derecho a que el juego forme parte de su actividad cotidiana como elemento esencial para su desarrollo evolutivo y proceso de socialización.

El Gobierno del Estado, a iniciativa propia o en colaboración con otras instituciones públicas o privadas, fomentarán la realización de las actividades culturales, deportivas y recreativas. A este fin, se promoverán las actuaciones e instalaciones necesarias y adecuadas, en función de la población infantil y juvenil existente en la zona.

El Gobierno del Estado y la sociedad civil promoverán la participación y el entorno de los menores, como elemento de desarrollo social y democrático de los mismos, velando para que la pertenencia de un menor a una asociación no propicie valores antidemocráticos, no solidarios, fanáticos o que menoscaben un desarrollo psicosocial saludable del mismo.

De igual manera promoverá, a través de las organizaciones no gubernamentales de infancia y de juventud, el apoyo de espacios y canales de protagonismo y de participación social de la infancia, primando la participación social de la infancia en el ámbito familiar y escolar.

### **Derecho a ser oído:**

Se debe apreciar la opinión de los menores de edad conforme a su capacidad evolutiva. Los menores tienen derecho a ser oídos en los procedimientos administrativos o judiciales que puedan afectar su esfera personal, familiar o social. En cualquier caso, el Estado velará para que, en la ampliación de este derecho, se cumplan las condiciones de discreción, intimidad, seguridad y ausencia de presión.

### **De los menores en conflicto social:**

Se debe considerar a un menor en conflicto social cuando por una situación de grave inadaptación pudiese encontrarse en riesgo de causar perjuicios a si mismo o a otros. Cuando se dé la intervención al Ministerio Público especializado para tratar las conductas antisociales de los menores; el Consejo Tutelar para Menores Infractores, tiene la obligación de que se establezcan programas de autentica rehabilitación. Además de que se prevea la constitución y funcionamiento de reclusorios juveniles para menores de dieciséis a veintiún años; Para evitar el contagio carcelario, y la reincidencia, en los cuales, se deberán realizar funciones educativas y pedagógicas dirigidas a la readaptación de los menores para facilitar su evolución personal e integración social y laboral, que se plasmará

en proyectos socioeducativos individuales, adaptados a las características psicológicas y sociales de cada menor ingresado.

## **CAPITULO III**

### **PROTECCIÓN**

#### **Concepto:**

Para los efectos de la presente Ley, se entiende como protección, al conjunto de actuaciones, orientaciones y directrices, de carácter público o privado, dictadas por los órganos competentes, a fin de guiar las acciones dirigidas a asegurar las necesidades y derechos del menor.

#### **Responsabilidad:**

El Estado y la sociedad son responsables por la formulación, ejecución y control de las políticas de protección del menor, de conformidad con esta Ley.

#### **Divulgación de los derechos:**

El Gobierno del Estado desarrollará acciones encaminadas al fomento y divulgación de los Derechos de los menores. También reconocerá públicamente la labor de aquellos

medios de comunicación, instituciones o personas que más se hayan distinguido en la acción divulgativa de los derechos de los menores, así como en su respeto y protección.

### **Prevención de malos tratos y de la explotación:**

El Gobierno del Estado desarrollará programas destinados a adoptar medidas preventivas para evitar que se produzcan situaciones de violencia intrafamiliar tales como maltrato físico, psicológico o sexual, uso y tráfico de estupefacientes, drogas tóxicas y sustancias psicotrópicas, mendicidad infantil, explotación laboral, exposición, y venta de menores o cualquiera otra circunstancia que pueda interpretarse como explotación de los menores.

Para la detección y denuncia de las situaciones señaladas en el apartado anterior, el Gobierno del Estado establecerá los mecanismos de coordinación adecuados, especialmente en los sectores educativos y de servicios sociales. Cuando se detecte la existencia de cualquiera de las situaciones citadas, se procederá conforme a lo dispuesto en el Código de Defensa Social y de Procedimientos en Materia de Defensa Social; y en la Ley de prevención, atención y sanción de la violencia familiar.

### **Criterios de actuación:**

Con el fin de garantizar la objetividad e imparcialidad en su actuación protectora, los organismos, instituciones públicas y privadas adoptarán las oportunas medidas de forma colegiada e interdisciplinaria en el ámbito de sus respectivas competencias.

## **CAPITULO IV**

### **DEL CONSEJO PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LOS MENORES DE EDAD EN EL ESTADO DE PUEBLA POR CAUSAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

Se debe crear el Consejo para la Asistencia y Protección de los Derechos de los Menores por causas de violencia intrafamiliar, como un organismo de participación y coordinación de las instituciones públicas y privadas, incluidas las integradas por los menores para el asesoramiento, planificación, coordinación y seguimiento de la aplicación de los derechos de los menores. Debe tener personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Consejo deberá generar espacios de diálogo para propiciar el análisis, el debate y las propuestas de planes y actuaciones orientados a la mejora de calidad de vida de la infancia y adolescencia, y el respeto a la efectividad de los derechos humanos de los menores.

A su vez, el Consejo estará integrado por una mujer y un hombre de las siguientes dependencias: Secretaría de Gobernación, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Secretaría de educación, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo, Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, representantes de las distintas Instituciones Privadas encargadas de cuidar a menores, representantes del sector Público y Privado y miembros de la sociedad cuya notoria vocación este orientada a los menores víctimas.

El Consejo contará con un patronato que administrará a través del Comisario los recursos económicos que provendrán primordialmente de la creación de un impuesto estatal especial en la venta de vinos, licores embotellados y cigarros, presupuestado y recaudado directamente al fondo de asistencia de dicho Consejo. Además, podrá organizar rifas, sorteos, kermeses, juegos, tómbolas, bazares; cuyas ganancias se integrarán al presupuesto anual. Así mismo, tendrá el deber de despertar el interés de las empresas del sector privado en torno a las cuestiones de los menores víctimas de violencia intrafamiliar y recaudar contribuciones en efectivo y en especie. Esto es con el fin de apoyar a las instituciones que presentan sus servicios a los menores, así como para llevar a cabo ciertos programas.

El Patronato debe elegir a su directiva, quedando la administración a cargo de personal capacitado, legalmente contratado y remunerado. Además de las atribuciones generales, deberá formular planes de trabajo, presupuestos, informes y estados financieros. Se establecerán las funciones y atribuciones específicas de cada miembro del Patronato; y el Consejo tendrá la facultad de elaborar el Reglamento interior del Patronato o Junta Directiva.

**Programas:**

Los programas serán la secuencia o acciones desarrolladas por personas con fines pedagógicos, de protección, atención, capacitación, inserción social, fortalecimiento de relaciones afectivas y otros valores, dirigidos a los menores de edad víctimas de violencia.

Se establecerán en las instituciones ya existentes, y en los casos que sean necesarios se crearan nuevas instituciones, con la finalidad de reubicar a los menores para que sean atendidos en forma integral.

*Programas de asistencia:* para satisfacer las necesidades de los menores y las familias, que se encuentren en situación de pobreza afectados por desastres naturales y calamidades.

*Programa de apoyo u orientación:* Con el fin de estimular la integración del menor en el seno de su familia y de la sociedad, así como guiar el desarrollo armónico de las relaciones entre los miembros de la familia.

*Programa de rehabilitación y prevención:* Para atender a los menores que son objeto de violencia intrafamiliar tales como torturas, maltratos, explotación, abuso, discriminación, crueldad, negligencia u opresión, prostitución, venta y trata pornográfica; tengan necesidades especiales tales como discapacitados y superdotados; sean consumidores de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos, padezcan de enfermedades contagiosas; tengan embarazos prematuros, se encuentren en la calle, así como para evitar la aparición de estas situaciones.

*Programa de selección, capacitación y formación:* para seleccionar al personal que preste sus servicios en las instituciones, los cuales deberán:

1. Realizar un examen de selección en el que como mínimo se les dará a conocer el objetivo o la filosofía de las instituciones.
2. Tener Vocación al servicio de los menores.
3. Contar con la mayoría de edad
4. Haber terminado, cuando menos, su enseñanza secundaria.
5. Ser seleccionado mediante previo diagnóstico interdisciplinario de personalidad, que comprenderá: estudios psicológicos que demuestren su afecto y actitud favorable a los menores, estudio social con visita a domicilio, y sus relaciones personales y familiares. Estudio médico completo y estudio pedagógico, para descubrir el grado de conocimientos, habilidades e intereses.

Dicho personal, una vez seleccionado, recibirá cursos teórico/prácticos de capacitación para el puesto que cada uno deba desempeñar.

*Programa de actualización:* se llevará a cabo anualmente para las personas que se dediquen a la atención de menores en las diversas instituciones; así como la necesidad de formación a los menores, a sus padres, familiares, representantes o responsables.

*Programa para potenciar la preparación escolar y ocupación de los menores:* tiene el objeto de facilitar, en lo posible, su inserción laboral, al menos en el año siguiente a la salida de los menores de alguna institución, se efectuará en seguimiento de aquellos al objeto de comprobar que su integración socio-laboral sea correcta, aplicando la ayuda técnica necesaria. Se brinda a los menores la educación preescolar, primaria, secundaria y preparatoria complementada con un oficio, entre otros el de herrería, carpintería,

electricidad, plomería, corte y confección, estética, enfermería, etc., que son los de más utilidad y en donde todo programa de construcción o de desarrollo encontrarían trabajo a futuro para poder solventar sus estudios universitarios. Es importante que en las zonas rurales, cuenten también con áreas para parcelas agrícolas y a los menores de edad se les capacite en las técnicas de agricultura, ganadería, riego, aprovechamiento forestal, etc.

En cuanto a la recreación y estudio para satisfacer las necesidades de descanso de los menores que estudien o trabajen, serán llevados a centros vacacionales, deportivos y otros convenientes para su salud y progreso.

#### **Medidas de prevención ante Instituciones Públicas y Privadas:**

Con el fin de prevenir la violencia intrafamiliar de los menores, en las distintas instituciones con competencia en la materia, ya sean públicas o privadas, el Consejo para la Asistencia y protección de los menores de edad, velará de que no se reproduzcan situaciones y procesos innecesarios y desfavorables para el menor, específicamente en sectores como instituciones o centros de servicios sociales, salud, educación, administración de justicia, medios de comunicación, o cualquier otro tipo de naturaleza análoga.

Si se tuvieren indicios de que tales situaciones existieran en cualquier ámbito, el Consejo pedirá se inicie la investigación correspondiente y procurará los cauces necesarios para su esclarecimiento y asunción de responsabilidades.

Todas las casas de asistencia, orfanatos e instituciones públicas y privadas que tengan a su cuidado y protección a menores de edad, deberán rendir un informe anual sobre el desarrollo y formación de los menores a su cargo, el cual deberá contener:

1. Número de niñas y niños a su cargo,
2. Edades,
3. Nombre y motivos de su ingreso,
4. Grado Escolar,
5. Evolución y desarrollo psicológico.

**Además, el consejo tendrá entre otras funciones las siguientes:**

- Realizar visitas periódicas a las Instituciones; contar con un archivo de todos los menores que ingresen a las instituciones, evaluar las carencias o necesidades con que cuentan; tener todo el apoyo de la autoridad judicial en el caso de investigaciones derivadas del abuso intrafamiliar.
- Definir las áreas y los talleres que sean necesarios incorporar a las instituciones de acuerdo con la edad de los menores.
- Coordinar la alimentación que se distribuya diariamente en las instituciones, siendo supervisada por una persona con licenciatura en nutrición, la cual tendrá la

responsabilidad de llevar un plan de acuerdo al número de niños y niñas ingresados acorde al presupuesto.

- Se realizarán reuniones semestrales con los directivos de las diferentes instituciones, quienes se reunirán para rendir sus informes e intercambiar experiencias.

### **Disposiciones adicionales:**

**Primera:** Se impondrá como una obligación contractual a los patrones en el caso de que los menores de edad realicen funciones laborales de cualquier índole; la de pagar por lo menos el salario mínimo vigente de acuerdo al área donde se desempeñe el menor, así como la de afiliarlo al Seguro Social y brindarle un horario en el que pueda asistir a realizar sus estudios escolares. El Consejo deberá supervisar esto anualmente.

**Segunda:** Se creará un cuerpo de policía estatal que recibirá formación específica sobre cuestiones relacionadas exclusivamente con menores y velará por el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley, colaborando con los organismos competentes en esta materia.

**Tercera:** Se creará un número telefónico de emergencia, gratuito, el cual tendrá atención las 24 horas del día, cualquier día de la semana durante todo el año. El cual, tendrá la finalidad de levantar cualquier denuncia que ponga en peligro la integridad del menor por causas de violencia intrafamiliar.

**Cuarta:** El Consejo para la Asistencia y protección de los Derechos del Menor por causas de Violencia Intrafamiliar, presentará un informe anual de las investigaciones, avances y problemas que enfrentan los menores de edad, para que la Comisión de Derechos

de los Menores del Congreso del Estado de Puebla, que se deberá crear, proponga las reformas que sean necesarias a la Ley.

De acuerdo a todo lo expuesto en los capítulos, se puede comprobar que los menores de edad se encuentran en una absoluta desprotección e indefensión, ya desde el núcleo familiar, los niños que viven en la calle, los niños abandonados que se encuentran en orfanatorios, los adolescentes que son inducidos a la prostitución, a la pornografía, a la drogadicción y al alcoholismo; en fin, todos aquellos seres que nacen y que cada vez se encuentran más en un mundo lleno de indiferencia y egoísmo.

Por todos los menores de edad, es urgente que se haga conciencia de que los avances hasta ahora no han sido necesarios y se les comience a tratar como personas dispuestas a dar a este mundo todo lo mejor de si mismos, toda la alegría que los adultos han perdido, todo el amor desinteresado que la humanidad ya olvidó, y lo que es más importante la inocencia que saben brindar con tan solo una sonrisa.

Por ello, el trabajo a favor de los niños debe ir encaminado a crear nuevas y mejores instituciones en las que el sistema de gobierno permita a los niños exaltar y consolidar sus enormes valores como la solidaridad, la fraternidad, el espíritu comunitario, la independencia, la inventiva. Instituciones y métodos nuevos que sean oportunidades para que todos los menores de edad violentados se desarrollen como los seres humanos que están llamados a ser.

Lo mas importante, quizás, por sobre los procedimientos legales o administrativos, es la lucha y la vigilancia que la sociedad civil debe tener para que se hagan realidad los contenidos de la norma jurídica.

Como nación, como pueblo, como padres de familia, pero sobre todo, como miembros de esta sociedad, ojalá y algún día se pueda lograr que los niños crezcan teniendo autoestima, confianza y seguridad en si mismos a través de una orientación basada en el amor, en el respeto y la libertad.

**PRIMERA.** Se incluya en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la redacción del artículo cuarto, la consideración de menor de edad entendida como toda niña, niño y adolescente menor de dieciocho años de edad.

**SEGUNDA.** Se reconozcan en la República que todos los menores tiene el derecho a la satisfacción de sus necesidades básicas, como son: alimentación, salud, educación, sano esparcimiento para su desarrollo integral, participación y todos aquellos establecimientos en las Leyes Estatales, en la Constitución, en la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados nacionales e internacionales, ratificados por el Senado de la Republica.

**TERCERA.** Que en el Estado de Puebla se cree la Ley de Asistencia y protección al Menor por causas de violencia Intrafamiliar, la cual tendrá en deber de impulsar reformas en otras leyes que todavía contradicen lo establecido en la Convención sobre los Derechos de los niños y de las Leyes recién creadas.

**CUARTA.** Fomentar campañas de conocimiento y respeto de los Derechos de los menores por parte de gobiernos y sociedad en general.

**QUINTA.** Crear el Consejo para la Asistencia y protección de los derechos de los menores de edad.

**SEXTA.** Ampliar la participación de los menores a través de asambleas infantiles y juveniles acerca de la problemática que enfrentan y ofrecer asesoría referente a la protección sus derechos.

**SÉPTIMA.** La creación de la Comisión de Derechos de los Menores violentados por causas de Violencia Intrafamiliar en el Congreso del Estado de Puebla.

**PRMERA:** El Estado Mexicano tiene la obligación de aplicar todas las políticas necesarias para garantizar a los menores de edad el derecho a vivir en condiciones de bienestar, y a que todas las medidas que se adopten atiendan el bienestar de los menores.

Existen diversos documentos internacionales que tiene como fin proteger los derechos de los niños, tal es el caso de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños que fue adoptada por nuestro país en el año de 1999 y la cual incluye una diversidad de derechos relativos a la protección de los menores. Como resultado de la forma de dicha Convención, en México se crea la Ley de Protección para los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes 2000, esto como consecuencia del compromiso adoptado en la Convención antes citada.

**SEGUNDA:** Es innegable que se ha avanzado en el ámbito del respeto a los Derechos de los Menores sin embargo, existe un largo camino por recorrer para poder garantizar una completa seguridad jurídica a los Niños de nuestro país.

**TERCERA:** Es necesario resaltar la importancia que tienen las compañías de difusión para lograr concienciar a todos los sectores de la sociedad en cuanto al fomento de la protección de los Derechos de los Niños.

**CUARTA:** Resulta claro que en nuestro País no existe una cultura de denuncia al maltrato infantil, además, toda vez que no se encontrar perfectamente tipificada dicha conducta de maltrato está queda impune en la mayoría de los casos.